



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 242

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el miércoles, 7 de noviembre de 1984

Orden del día:

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley del Consejo Social de Universidades.

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se inicia la sesión para dar cumplimiento al orden del día que textualmente dice: Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de Ley del Consejo Social de Universidades.

Si les parece a SS. SS., la Mesa ha pensado que el debate se articule de la siguiente manera: lógicamente, la exposición de motivos se dejará para el final, por si se ve modificada en función del resultado de las votaciones y de las enmiendas propuestas, y con relación a las enmiendas de los diferentes apartados de cada artículo, repito, si les parece a SS. SS., la Mesa propone que se defiendan conjuntamente; es decir, el señor Bandrés, por ejemplo, en este momento tendría que defender todas las que hacen referencia al artículo 1.º, después, el señor García Amigó, el señor Zarazaga, etcétera.

¿Estamos de acuerdo con que sea así el procedimiento? (Asentimiento.)

Pasamos, entonces, a la defensa de las enmiendas del artículo 1.º señor Bandrés, referentes al artículo 1.º (Pausa.)

Se dan por decaídas.

Pasamos a la defensa, por parte del señor Zarazaga, de las enmiendas presentadas y que hacen referencia al artículo 1.º

El señor ZARAZAGA BURILLO: Comenzamos la defensa de nuestras enmiendas al artículo 1.º, proponiendo un párrafo inicial que no existe en dicho artículo, para abrir, precisamente, la definición de lo que es el Consejo Social de las Universidades.

Parece recomendable que antes de que se diseque, a manera de un bisturí anatómico, el Consejo Social de las Universidades para ver de qué está compuesto, sus funciones, sus atribuciones, sus competencias, etcétera, parece razonable, digo, que tengamos primero que definirlo, incorporando las ideas de la exposición de motivos a

un punto inicial del artículo 1.º en el que, según este Diputado, se podría decir que en aplicación de la disposición final segunda de la Ley de Reforma Universitaria, se crea el Consejo Social correspondiente, además de en la UNED, en las Universidades radicadas en territorio de las Comunidades Autónomas que se encuentran en vías de asunción de las competencias en materia de enseñanza universitaria.

Esto para nosotros, señor Presidente, señores Diputados, clarifica la situación desde el inicio del proyecto de ley. Efectivamente, si no se añade al proyecto este punto inicial, podría incluso en el futuro crear alguna confusión, porque (ya lo veremos al final, como ha dicho muy bien el señor Presidente, respecto a la exposición de motivos e incluso al título del proyecto de Ley) no es, y parece que todos los asumimos, un proyecto de ley de Consejo Social de las Universidades, es un proyecto de ley de Consejo Social de algunas Universidades, ya que existen algunas cuyos territorios autónomos han accedido a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución, así como las que habiendo accedido por la vía del artículo 143 de la misma tienen asumidas competencias en materia de enseñanza superior, que no entran dentro de este proyecto de ley, que podría ser genérico. Por eso, repito, no es de Consejo Social de las Universidades, sino de Consejo Social de aquellas universidades cuyas Comunidades todavía no han asumido competencias en materia universitaria.

Esto subraya incluso algunas declaraciones del propio Director General, cuando no hace mucho tiempo ha afirmado: «Todas las Universidades serán transferidas a las Comunidades Autónomas, excepto la UNED y la Menéndez Pelayo». Afirmación de don Emilio Lamo de Espinosa, Director General de Enseñanza Universitaria, en la presentación del seminario sobre gestión universitaria.

De ahí, señor Presidente, señores Diputados, que nos parezca prudente, antes de comenzar a tratar de cómo es, de cómo está compuesto, de cuáles son las competencias y atribuciones de este Consejo, definir el proyecto en los puntos iniciales que nosotros aquí hemos presentado.

En cuanto al resto de los puntos, yo rogaría a la Presidencia y a los señores Diputados que tuvieran en cuenta que a veces las ideas vienen atropelladas y también la máquina; existe en el punto primero en nuestra enmienda un lapsus, no es su Presidente y cuatro vocales. Si tienen en cuenta que cada uno de los sumandos está expresado también en el resto de los puntos del propio artículo 1.º, y si, evidentemente, defendemos, en el punto 1.2, que han de existir cuatro vocales, en el punto 1.3.b) otros cuatro, suprimimos el 3.c), suprimimos el 3.d) y en el e) y en el f), en un apartado nuevo se dice: «dos, elegidos respectivamente», la suma de cada uno de estos sumandos ha de hacer en el punto 1 «su Presidente y nueve vocales». Yo le pido a la Presidencia y al resto de los Diputados que la consecuencia total me permita advertir que esto de cuatro vocales no es sino el total de los apartados anteriores; cuatro está repetido en la siguiente línea y, por tanto, puede ser un error mecanográfico y haber repetido cuatro y cuatro.

Precisamente, en los puntos 1 y 2 del número 1 está la idea de sostener que el Consejo Social de las Universidades, en su composición, sea más restringido. No vamos ya a la idea napoleónica de que si quieres hacer algo, envíalo a un señor, y si quieres no hacer nada, envíalo a una Comisión, a una Comisión tanto más ineficaz cuanto mayor sea el número de sus miembros. Hemos sostenido el criterio de conservar la proporción dos quintos, tres quintos, que marca ya la Ley de Reforma Universitaria, y aunque otros compañeros del mismo Grupo sostienen en este equilibrio de quintos que en lugar de ser veinte vocales en total sean quince, a nosotros, personalmente, nos parece que son incluso hasta demasiados, por la eficacia de la propia aplicación del concepto de Consejo Social de la Universidad. De ahí que en el número 1.1 defendamos que el Consejo Social tenga su Presidente y nueve Vocales; que en el número 1.2 defendamos que existen cuatro Vocales, compuestos por el Rector y tres miembros de la Junta de Gobierno elegidos por ésta, es decir, no subrayamos que sea precisamente el Secretario General, que sea precisamente el Gerente, sino que al dar mayor autonomía a la propia Junta de Gobierno, pueden ser otros miembros de esa Junta de Gobierno que no sean éstos, subrayando una de las ideas que más adelante veremos, de que puedan acudir al Consejo Social el Secretario General, el Gerente, por su especialidad, u otros Vocales universitarios o de la vida extrauniversitaria, que pueden siempre cooperar a hacer más eficaz la producción de ideas y la ejecución y la concepción de servicio de este Consejo Social de las Universidades. Por eso, en el número 1.2 sostenemos que sean cuatro Vocales del mundo universitario compuestos por el Rector y tres miembros de la Junta de Gobierno elegidos por ésta.

En el número 1.3.b) sostenemos, para el equilibrio de la composición total, cuatro Vocales elegidos por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas existentes en su territorio. Suprimimos el número 1.3.c); suprimimos el número 1.3.d), y refundimos los apartados e) y f) del punto 3 del número 1 en un apartado nuevo que puede decir que sean dos elegidos, respectivamente, por los sindicatos más representativos y por asociaciones empresariales más representativas, de conformidad con la normativa vigente, cuyo motivo no es nada más que un ajuste a la realidad y una eficacia para nosotros más importante.

En el número 1.4, a) proponemos su supresión. El número 1.4, c) y d), unificado en un apartado que diga: «Dos elegidos respectivamente por los Sindicatos y Asociaciones Empresariales, de conformidad con la normativa vigente», y en el punto último, a iniciativa nuestra personal, sostenemos que en el Consejo Social pueden existir personas con ideas quizá extraordinarias, pero con una especialidad parcial, y el mundo de la Universidad es, precisamente, la «universitas», la concepción integral del mundo y de las cosas. Es posible que en problemas de asesoramiento jurídico, en problemas de cooperación y colaboración entre la Universidad y la empresa, el mundo extrauniversitario necesite para esa eficacia la cooperación de otros especialistas —lo que abunda no

daña—. Por eso, nosotros añadimos un punto último a este número 1 del artículo 1.º del proyecto, señalando que «a las reuniones del Consejo Social podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas de la comunidad universitaria o vinculadas a ella, que pudieran aportar en cada ocasión datos objetivos, asesoramiento jurídico o financiero que el Consejo Social juzgue conveniente». Por ello, señor Presidente, señores Diputados, a hacer más clara incluso la concepción desde el inicio del Consejo Social, para hacerlo más eficaz, más flexible, más adaptado a las circunstancias de la Universidad y extraversitarias, va nuestra enmienda a este artículo 1.º en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Bandrés está en disposición en este momento de defender sus enmiendas? (*Asentimiento.*) Lo puede hacer, si le parece oportuno, a todo el artículo 1.º

Tiene usted la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, muy brevemente, para defender mis enmiendas números 16, 17 y 18 a los diversos apartados del artículo 1.º

Las enmiendas son muy sencillas y yo creo que se explican por sí mismas. De la simple lectura del texto se deduce cuál es la intención del enmendante. Se trata de dar, a nuestro juicio, un mayor equilibrio a la representación de la sociedad en el Consejo Social de las Universidades. Nosotros entendemos que en el número 3 de este artículo 1.º sobraría la representación, digamos, electiva por el propio Ministerio de dos vocales designados entre personas de reconocido prestigio, y, sin embargo, reforzaríamos la representación de las Comunidades Autónomas a través de cinco miembros en lugar de dos que aparecen en el texto propuesto; cinco miembros designados por la Asamblea Legislativa de la respectiva Comunidad Autónoma, de entre personas siempre de reconocido prestigio cultural, científico, técnico, social o económico. Luego, mantendríamos también la persona designada por el Consejo de Gobierno de la respectiva Comunidad, pero no lo haríamos por una elección de modo directo por el propio Consejo de Gobierno, sino a propuesta —aunque la decisión última la tenga siempre el Gobierno— de la Comunidad Autónoma, a propuesta, a su vez, del municipio o municipios en que estén ubicados los centros de la Universidad. Y respetamos, naturalmente, las tres designaciones de los sindicatos más representativos, y las tres que representan a las asociaciones empresariales más representativas también, de conformidad con la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores.

Creemos que esto confiere un mayor equilibrio, insisto, y por ser consecuentes con esta primera enmienda, que es la más importante, pedimos su supresión del número 4, a) del artículo 1.º, y también por coherencia, la modificación del número 4, b) del artículo 1.º, en el sentido de que sean seis personas las designadas por la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universida-

des de entre personas también de reconocido prestigio cultural, científico, técnico, social y económico.

Esto es todo, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Suárez González tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Señorías, yo no renuncio a alterar los usos parlamentarios de esta Cámara, que no me parecen los más conformes con lo que exige una democracia parlamentaria, y en ese sentido quiero reafirmar una vez más, para que así conste en el «Diario de Sesiones», que este informe de la Ponencia, de informe no tiene más que el nombre, porque no informa absolutamente más que de las enmiendas que son aceptadas y rechazadas, sin dar ni una sola explicación, ni una sola razón, ni un solo argumento que permita a los enmendantes formarse su criterio. Naturalmente, que las Ponencias se sientan desvinculadas de cualquier obligación de dar explicaciones, entorpece mucho nuestros trabajos. Y yo insisto en que sería muy convincente, en ocasiones, que se nos explicaran aquí qué razones o qué argumentos o qué fundamento tiene la Ponencia para rechazar las enmiendas, porque, de lo contrario, ya que estamos en los inicios de este proceso, podríamos ahorrarnos ese incómodo trámite de unos Diputados que se reúnen simplemente para dejar las cosas como estaban.

Pues bien, dicho eso se explica que no entienda, porque ni en los debates de la Ley de Reforma Universitaria, ni en el proyecto del Gobierno, ni en el informe de la Ponencia se me explica cuál es la razón por virtud de la cual el número de miembros de los Consejos Sociales de las Universidades, en primer lugar, sea un número par, que ya es anormal para un órgano colegiado. En segundo lugar, que ese número par sea de veinte personas y no sea de 40, o de 100 o de 10. Como no se me ha dado absolutamente ninguna explicación desde el origen de este proceso, yo tengo que decir que si se trata de recoger el pluralismo, la complejidad de intereses, la variedad de representación de nuestra sociedad, 19 personas me parecen pocas; pero si, por el contrario, se trata de que sea un órgano eficaz, un órgano ejecutivo, un órgano que realmente gobierne a la Universidad, en nombre de la sociedad y la exija, controlando su actividad y valorando su rendimiento, el cumplimiento de sus altas funciones, entonces 19 personas me parecen muchas.

Y no hay nada más detrás, no hay ninguna otra razón. Simplemente, optando yo por esta segunda vía, me parecía razonable que el número sea impar, porque el Presidente debe tener voto dirimente, y en una comisión de números pares ocurre, como está ocurriendo ya en muy altas instituciones de la nación, que en ocasiones el Presidente, con su propio voto en par, y luego otra vez con su voto, dirime el empate, lo cual se presta a multitud de interpretaciones, y no es en absoluto sensato. Lo normal sería que el Consejo de las Universidades, su Presidente, compusiera un número de personas impar, precisamente

para evitar los problemas que en casos delicados, en casos difíciles puede plantear esa composición.

Naturalmente, razonando en esta dirección, y puesto a reducir de los 20 que el Gobierno proponía a 15 el número de integrantes del Consejo, ya comprenderán que la reducción se hace en base a sacrificar algunas representaciones que no me parece que tengan excesivo interés. Qué más da que haya tres o cinco miembros de la Junta de Gobierno si en todo caso la previsión de la ley es que estén en minoría. Creo que la Universidad, en el sentido en que yo la entiendo (como la corporación de escolares y de maestros, que es lo que es y no estas otras cosas que inventamos aquí), representada por cinco o por tres, es más o menos lo mismo.

En el número 1.3, donde dice 12, debe decirse nueve, y, naturalmente, debe suprimirse esa representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, entre otras poderosas razones porque esta ley está pensada precisamente para las Comunidades Autónomas que no tienen asumidas competencias en materia universitaria. Ya hablaremos de eso en otro momento en que se preste más al tema. Pero, evidentemente, las Comunidades Autónomas que no tienen asumida competencia en materia universitaria, pueden estar representadas en el Consejo Social, sea por sus propios representantes, sea, naturalmente, por las muchas personas que, perteneciendo a esa Comunidad Autónoma, acceden ya por otros conductos.

De esto resulta también que había que reducir de tres a dos el número de representantes de las organizaciones profesionales. Y, por último, había que fijar que todas esas condiciones que exigía el Gobierno de ser persona destacada en las esferas artísticas, científicas, técnicas, culturales, profesionales, sociales y económicas, bastara con una de esas cualificaciones, porque, naturalmente, todas a la vez no conozco a nadie que las reúna. La Ponencia ha aceptado esta última enmienda de sustituir la copulativa «y» por la disyuntiva «o», y yo le doy rendidamente las gracias.

Como ya sé cuál va a ser el destino de estas enmiendas, como es natural, si quiero advertir a la Ponencia que no debe incurrir en inconstitucionalidad, y para no incurrir en inconstitucionalidad, esta ley, que según tengo entendido es ordinaria, no puede hablar en ninguno de sus preceptos de organizaciones sindicales, de sindicatos o de asociaciones empresariales más representativas, porque ese concepto no está en nuestra legislación. Así de sencillo.

Las organizaciones sindicales más representativas son como todo el mundo sabe, unas organizaciones sindicales a las que, en función de su mayor implantación, se pretende dar el monopolio de la representación de los trabajadores o de los empresarios; eso es muy razonable y nosotros nunca nos hemos opuesto a ello, porque en un país de gran pluralismo sindical no es posible pedir a los poderes públicos que se entiendan con centenares de sindicatos, y es muy lógico y muy legítimo que el poder público seleccione de entre aquellos sindicatos a los que con alguna legitimidad tienen más argumentos y más razón para hablar en nombre de los trabajadores. Nos-

otros jamás hemos puesto un reparo a esa cuestión. Lo que ocurre es que, al regular esa materia, necesariamente se condiciona la libertad sindical, y por eso, con muy buen sentido, el legislador español regula esta materia en leyes orgánicas, porque afecta a la libertad sindical.

Mas hete aquí que la Ley Orgánica de Libertad Sindical que vuestras señorías apresuradamente aprobaron no hace muchos meses en esta Cámara, está sometida al Tribunal Constitucional, y estando sometida al Tribunal Constitucional nada menos que la determinación de si es legal o no, de si es constitucional o no el concepto de «sindicato más representativo», tal como se configura en la Ley de Libertad Sindical, me parece abusivo (por no decir cosas más fuertes), que una ley de universidades pretenda atribuir a unas presuntas organizaciones sindicales más representativas, nada menos que el monopolio de la representación de los trabajadores en la Universidad española.

Por consiguiente, señorías, como yo no soy ningún Diputado que pretenda obstruir, y como mi Grupo Parlamentario de ninguna manera desea plantear problemas insolubles y está dispuesto a todas las comprensiones, propone y ruega encarecidamente a la Ponencia que si quiere evitar al Gobierno enojosos trámites de inconstitucionalidad, suprima cualquier referencia a la legislación vigente, y diga simplemente «las organizaciones más representativas», ya ya hablaremos y ya veremos qué ocurre y quiénes son y cuándo pueden legítimamente ostentar esa representación. Pero si aquí se sigue diciendo: «A las organizaciones sindicales más representativas, de conformidad con la normativa vigente», yo advierto a SS. SS. que no hay normativa vigente.

El Gobierno, que es más astuto, a lo que parece, que vuestras señorías, había dicho: «De conformidad con la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores». Porque, naturalmente, el Gobierno, o sus asesores, se dan cuenta de que aquí hay un problema, y entonces la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, lo que dice es que a efectos de ostentar representación institucional en defensa de intereses generales de los empresarios ante las Administraciones públicas y otras entidades u organismos de carácter estatal o de Comunidad Autónoma que la tengan prevista, se entenderá que gozan de esta capacidad representativa las organizaciones empresariales que cuenten con el 10 por ciento o más de las empresas y trabajadores en el ámbito estatal.

Pero he aquí que esta disposición adicional sexta no habla de los sindicatos. He aquí que esta disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores sólo habla de los empresarios. Como vuestras señorías legislan pensando que el resto de los ciudadanos están en la inopia, no se les ha ocurrido mejor cosa que sacar del Estatuto de los Trabajadores la representación institucional y llevarla a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con lo cual los empresarios y los trabajadores en España son de distinta naturaleza, la representación institucional de los empresarios puede estar en ley ordinaria y la representación de los sindicatos tiene que estar en ley orgánica;

cosas del Gobierno socialista y su mayoría parlamentaria, pero allá ustedes. Lo cierto es que la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores no habla para nada de las asociaciones de los trabajadores y, por consiguiente, señorías, no hay normativa vigente. Salvo que pretendan vuestras señorías acogerse a la disposición transitoria de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la cual lo que se dice es que la capacidad reconocida a las organizaciones sindicales, por una resolución de un Director General del año 1983, a efectos de ostentar representación institucional en defensa de los intereses de los trabajadores, concluirá el día 30 de diciembre de 1986. Si lo que se pretende es que en base a una resolución de un Director General de 1983, que la Ley prorroga en sus efectos hasta 1986, tenemos ya resuelto el problema de qué representantes de los trabajadores se sientan en el supremo órgano de Gobierno de las universidades españolas, tengo que decir a vuestras señorías que infringen de manera terminante el artículo 23 de la Constitución.

El artículo 23 de la Constitución dice que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos —y este, evidentemente, es un asunto público— directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, y como vuestras señorías se han empeñado en que no haya elecciones para determinar la representatividad de los sindicatos, eso de que de pronto unos sindicatos cuya representatividad se mide en base a unas elecciones que no se celebran, vayan acumulando sobre sí mismos mayores competencias, nos lo tiene que decir para que lo aceptemos el Tribunal Constitucional.

En síntesis, vamos a no entorpecer, vamos a no aplazar la regulación de estas cuestiones porque no deseamos, repito, obstruir nada, pero supriman vuestras señorías la expresión «de conformidad con la normativa vigente», y hagan una referencia a las organizaciones sindicales más representativas, que naturalmente proceden de otras regulaciones, y ya veremos qué destino tienen esas regulaciones. Pero, insisto, la normativa vigente provoca inseguridad jurídica, infracción de varios preceptos constitucionales y confusión, y este Diputado no desea que en materia tan importante haya la menor confusión.

El señor PRESIDENTE: El señor García Amigó tiene la palabra para la defensa de sus enmiendas.

El señor GARCIA AMIGO: Evidentemente, este artículo 1.º es el clave de la ley; por eso, en primer lugar, hay más enmiendas, y en segundo lugar, nos dará un poco la razón que tiene este Diputado en concreto para formular enmiendas que van frontalmente contra el texto del proyecto de ley.

Antes de entrar en las enmiendas concretas, quizá vendría recordar, para clarificación de ideas y que se entiendan mejor en ese contexto mis propias enmiendas a este artículo y al resto de los artículos del proyecto de ley; quizá fuera bueno, decía, hacer una pequeña clarificación de ideas.

Sigue siendo válida, exactamente igual que cuando se discutía la LRU, la distinción entre autonomía política y autonomía universitaria. No voy, naturalmente, a reproducir aquí el debate de la LRU, pero sí recordar que autonomía política es llevar competencias que antes pertenecían, en otra concepción del Estado, al propio Estado, es llevar esas mismas competencias, repito, siempre dentro de organismos públicos o de entes públicos en general, a los entes territoriales, es decir, a las Comunidades Autónomas. Autonomía universitaria sería, en cambio, llevar a la propia universidad, no digo todas, pero sí parte de aquellas competencias, porque la autonomía universitaria quedaría cortapisada igual si interviene en ella el poder del Estado nacional, central, o si interviene el poder político de las Comunidades Autónomas.

Dicho esto, la propia LRU, en su artículo 3.º, nos recuerda cómo esa autonomía universitaria que se afirma desarrollando el artículo 27.10 de la Constitución, significa, entre otras cosas, autonomía normativa (por supuesto), autonomía financiera (está claro), y quizá la más importante de todas a los efectos de esta ley, la autonomía orgánica. Autonomía orgánica quiere decir que los órganos propios de la Universidad tienen que ser elegidos por ella; autonomía orgánica que viene condicionada porque democráticamente, además, se elijan, según el contexto previsto por la propia LRU, esos órganos de Gobierno, mucho más si el órgano de Gobierno es el más importante, y en el proyecto de ley se quiere que el Presidente del Consejo Social presida, incluso, al propio rector de la Universidad.

Dicho esto está claro que autonomía no es soberanía. Es obvio que la soberanía tiene otras connotaciones diferentes. En un segundo escalón quiero clarificar también que la autonomía orgánica, en principio, no contradice a la idea de participación que se contiene en el número 1 del artículo 14 de la LRU, donde precisamente se nos dice que el Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad. Este Diputado también está de acuerdo con esa idea, pero participación y autonomía puede llegar un momento en que se contradigan, porque la participación puede ir en una escala de uno a cien, desde el uno hasta el cien en el gobierno de la Universidad que venga vía esa participación, y puede llegar un momento en que esa participación se convierta en otra idea, que se designaría con otra palabra más precisa, más adecuada a lo que aquello significa; me estoy refiriendo a la expresión de control, porque cuando la participación llega a superar el 50 por ciento, está claro que aquello se transforma en control. Eso es lo que está implícito, me parece, en el proyecto de ley, y está —otra cosa es que sea constitucional— en la LRU en el artículo 14.

Por tanto, participación sí; control no, por organismos, por personas o representaciones extrauniversitarias, porque naturalmente entonces, en vez de participación que suponga autonomía universitaria, estaríamos en participación que es control y que es contrario a la autonomía universitaria.

Pero, por si todo esto fuera poco, el problema está en que aunque no en el proyecto de ley, pero sí en la LRU, se enumeran las competencias del Consejo Social, y esas competencias no son sólo las del artículo 14 de la LRU, al que se refiere el preámbulo del proyecto de ley, son muchas más y mucho más importantes desde el punto de vista universitario. Todavía (como puso de relieve en sus intervenciones en la LRU mi compañero como Diputado en el Grupo Popular, compañero también en la cátedra y gran universitario, Profesor Suárez González), si el Consejo Social no estuviera en el artículo 13 como órgano de la universidad, se podría entender, se podría compatibilizar con la idea de autonomía universitaria. Pero es que está allí y es el primer órgano, además, se quiere que el Presidente del Consejo Social en ningún caso sea el rector, y que se le presida, a ese rector, por el Presidente del Consejo Social.

Me van a permitir, señorías, que brevemente enumere esas competencias que tiene el Consejo Social, además de las del artículo 14.2, y verán ustedes lo que resulta, porque probablemente se diluyeron en el proyecto de ley o en la LRU para que la gente que leyese la ley no viese la trascendencia interna universitaria que a ese Consejo Social, a través de las competencias que se le asignan en la ley y otras que se le van a ir asignando —luego citaré un ejemplo—, se le conceden en la LRU.

Por ejemplo, en el artículo 10.2 se dice que ese Consejo Social tiene nada menos que la propuesta para creación o supresión de institutos universitarios. Hago gracia de citar el 20, audiencia en el nombramiento de gerente, pero voy a señalar otros tres o cuatro enormemente trascendentes. El 27.2 nada más y nada menos que fija las normas de permanencia de los estudiantes en la universidad, tema importante a mi parecer, que habría que enlazarlo con el tema del derecho al estudio, regulado en los artículos 25 y siguientes que además son orgánicos. Las competencias señaladas en los artículos 39.1 y 47.3 —y yo pido meditación sobre ello— son nada más y nada menos que modificar las plantillas de las universidades, suprimir unas plazas o crear otras, cambiarlas de categoría, incluso de nombre, como luego veremos; y en el artículo 46, señorías, se autoriza a fijar conceptos retributivos. Esto incluido en una Ley de Reformas Universitarias yo no sé a dónde puede conducir. También puede, según el artículo 55.3, hacer transferencias de inversiones a gastos corrientes y viceversa. En el 56.3, adquisición por adjudicación directa de bienes para determinados servicios de la universidad, y la transitoria 12 de la ley condiciona la adquisición, como titulares de los bienes, a la constitución del Consejo Social. Si ponemos esto en conexión con recientes problemas de los hospitales clínicos, veremos a dónde conduce. Quizá de ahí venga la prisa en privar a algunas universidades de sus propios bienes. Esto en cuanto se refiere a la ley, pero luego vendrán las normas de desarrollo, que ya ha llegado alguna.

El Real Decreto recientemente publicado sobre concursos de vacantes en su artículo 1.º no hace más, en definitiva, que transcribir el artículo 39. En cambio, no habla del 47, pero sí dice, señorías, en la disposición adicional

segunda que cada cinco años al menos —dice el Real Decreto—, el Consejo de Universidades, previa consulta a la comunidad académica y a los Consejos Sociales, procederá a una revisión del catálogo de áreas de conocimiento. Ya tenemos una competencia nueva fuera de la ley, «extra lege», que viene por una disposición sin rango de ley.

No sé si está publicada ya o en trance de publicarse, pero hay una orden ministerial que aplica ese Decreto, y por tanto la ley, que en su artículo 1.º dice que a los efectos —tengo el proyecto, no sé si saldrá publicado así o no— de la presente orden, se considerará que todas las plazas vacantes no cubiertas interinamente y no convocadas a concurso, carecen de denominación. Todas estas competencias y otras que se vayan añadiendo por el desarrollo reglamentario, van implícitas en la idea institucional de la autonomía universitaria.

Con este panorama, señorías, yo me permito criticar el proyecto del Gobierno duramente, pero seriamente también. En primer lugar, esas competencias que no se dicen en el proyecto de ley son competencias —repito y sintetizando— netamente universitarias, que van implícitas en esa idea institucional de la autonomía universitaria. En segundo lugar, el proyecto considera —está ya en la LRU— que es necesaria una mayoría extraacadémica, extrauniversitaria, de representación de los intereses sociales. Por tanto, es una participación que se transforma en control y en privación, en ir en contra abiertamente de la autonomía universitaria, dado el régimen de mayorías que debe regir en la toma de decisiones del Consejo Social. Y todo ello, señorías, a pesar de ir en contra del artículo 27.10 de la Constitución y a pesar de ir —contradicción interna de la LRU— también en contra del artículo 3.2 en sus apartados b), c), d), g) y h) de la LRU, donde se considera como contenido de la autonomía universitaria una serie de competencias que hago gracia a SS. SS. por aliviar mi intervención.

Además, hay que criticar el que el proyecto de ley venga como ley ordinaria, porque si va contra la autonomía universitaria, tendría que venir como Ley Orgánica, así lo expresa el artículo 27.10 de la Constitución con todas las consecuencias.

Pero, señorías, el problema más grave, con ser muy grave todo lo que he dicho hasta ahora, es que los apartados correspondientes del texto del proyecto, especialmente los contenidos en las letras a), b), c) y d), traducen un control político de la Universidad, y digo político porque son instituciones o instancias netamente políticas las que designan a esos representantes; no son representantes de los intereses sociales, al menos no lo son como lo entiende el artículo 7.º de la Constitución. Y si es grave que no haya autonomía universitaria, si hubiera mayoría de representación de los intereses sociales, es mucho más grave cuando esa autonomía universitaria se controla a través del poder político, porque díganme ustedes si no qué son las designaciones por el Ministro de Educación, las designaciones por las Asambleas legislativas, la designación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la designación por el propio Consejo de Gobier-

no de la respectiva Comunidad Autónoma, a propuesta de municipios, etcétera.

Por todo ello, señor Presidente, señorías, en primer lugar, mis enmiendas van en la línea de hacer minoría la representación de los intereses sociales para respetar la autonomía universitaria y, al mismo tiempo, respetar la participación de la sociedad en el gobierno de la Universidad. En segundo lugar van en la línea de despolitizar, de suprimir la intervención de las instancias políticas en la designación de los representantes de esos intereses sociales, y está claro que, en mi opinión, incluso los representantes de esos intereses sociales deben tener una característica especial, en el sentido de que aquellas personas que las representen entiendan de la Universidad, y aquí no se vea un intento de discriminación contra nadie en absoluto. A los intereses de los sindicatos y de las asociaciones empresariales les corresponde designar la persona, pero esa persona tiene que tener, evidentemente, una cualificación cultural, por otra parte, coincidente con alguna de las propuestas del propio proyecto de ley.

En consecuencia, señor Presidente, y dado que la enmienda está escrita, yo resumiría que es acorde con el artículo 27.10 de la Constitución, que puede perfectamente derogar al artículo 14 de la LRU, dado que de igual categoría de Leyes se trata, y ésta sería especial y posterior; que impide el control de la autonomía universitaria o de la Universidad por intereses diferenciados, porque, en definitiva, la Universidad debe servir a la sociedad, eso está claro; que acoge la concepción constitucional de esos intereses sociales; que evita la politización, en lo posible, o al menos no la propicia, y que no se me arguya que hablamos de corporativismo o que defendemos el corporativismo, aunque sí la profesionalidad universitaria, cuya misión es hacer cosas para la sociedad. En todo caso, ahí está el artículo 27.10 de la Constitución que nos vincula a todos, incluido, según el 53 de la misma Constitución, al poder legislativo. Entonces, yo propongo, señor Presidente, señorías, o que saquen el Consejo Social del artículo 13 o que restrinjan sus competencias a las que son netamente universitarias, o, sencillamente, lo que me gustaría más, que aceptasen mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Entiende esta Presidencia, señor García Amigó, que ha defendido las enmiendas 48, 49, 50, 51 y 52.

El señor GARCIA AMIGO: Todas las que se refieren al artículo 1.º, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés, para defender las enmiendas del señor Pérez Royo.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, en nombre de mi compañero de Grupo, para defender las enmiendas al artículo 1.º, que van de la número 3 a la número 9, si no me equivoco.

El artículo 1.º determina la composición del Consejo y

creo que estaríamos todos de acuerdo en afirmar que ninguna regla de derecho natural o de derecho divino (si es que existe este derecho), determina el óptimo de la composición de éste o de cualquier Consejo; es evidente. Por eso, cada Diputado —y ha sido un ejemplo muy ilustrativo el que vamos viendo a lo largo de esta mañana aquí— desde su personal óptica ideológica va dando lo que él entiende que es el óptimo de la formación o composición de ese Consejo Social de la Universidad; unos con palabras y tonos más o menos dulces, otros con palabras y tonos más hirientes, van presentando y formulando sus propuestas.

El señor Pérez Royo, también desde su propia óptica política —se sabe que pertenece al subgrupo, por llamarlo de alguna manera, comunista, dentro del Grupo Mixto— presenta también su propia visión de lo que debiera ser la composición de este Consejo. Y lo hace del siguiente modo.

El trata de sustituir, en el artículo 1.º, número 3, letra a), que en lugar de dos designados sea solamente uno, y lo hace por reajustar, desde su punto de vista, la representación de los intereses sociales, dándole mayor presencia a las instituciones locales.

Sustituye, luego, la expresión «entidades financieras» por «asociaciones científicas, técnicas, artísticas y culturales», en el número 3, letra b), de ese mismo artículo. Y trata de sustituir también una persona, que aparece designada en el número 3, letra d), del mismo artículo, por dos personas, en coherencia con su enmienda a la letra a) de ese mismo número del artículo 1.º.

Añade, al final del número 3, letra d), que en caso de existencia de federación de municipios y provincias en el ámbito de la respectiva Comunidad Autónoma, serán designadas por dicha federación a propuesta de los municipios en que estén radicados los centros y dependencias universitarias. Pretende la participación de los entes locales, a través de su federación de municipios y provincias, de una manera más coherente, y, por otro lado, dice que dicho modelo de participación sería muy beneficiosa en los casos de universidades con campos dispersos en varias ciudades.

En el número 4, letra a), sustituye también el número de dos Vocales designados por uno solamente, siempre en coherencia con su primera enmienda.

Siguiendo su misma línea de planteamiento, trata de sustituir, en el número 4, letra b), la expresión «entidades financieras» por «asociaciones científicas, técnicas, artísticas y culturales».

Finalmente, en su enmienda número 9, trata de añadir una nueva letra e), que pretende indicar un representante de la federación española de municipios y provincias, en coherencia con sus enmiendas primera a cuarta, se entienden en su número de orden particular y personal, que sería, asimismo, en el caso concreto de la UNED, la única fórmula de participación de los entes locales.

Estas son, señor Presidente, brevemente expuestas, las razones por las que el señor Pérez Royo presenta sus enmiendas de 3 a 9, y yo ruego a la Presidencia que se den por defendidas en su nombre.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

El señor Lazo tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, antes de empezar la réplica, yo querría hacer notar lo que me parece un error en el informe de la Ponencia. Concretamente, en el artículo 1.º, 3, b), falta algo que, si no recuerdo mal, la Ponencia aceptó. Tal como lo manifiesta el informe que tenemos delante, en el artículo 1.º, 3, b), se dice: «Dos designados por la Asamblea Legislativa de la respectiva Comunidad Autónoma de entre personas de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, vinculadas a fundaciones, entidades financieras..., etcétera». Entre «fundaciones» y «entidades financieras», debe ir: «vinculadas a fundaciones, entidades científicas, artísticas, culturales o financieras». Es exactamente el mismo texto que aparece en el artículo 1, 4, b). Ha debido ser un error mecanográfico al haberse suprimido una línea. En todo caso, si no se corrige como error técnico porque haya desacuerdo, nosotros lo presentaríamos como una enmienda transaccional al Grupo Comunista. En el artículo 1, 4, b) está bien; donde está mal es en el 1, 3, b), en que falta una línea.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien se opone a esto? (*Denegaciones.*) Se incluirá.

El señor LAZO DIAZ: Dicho esto, pasamos a intentar replicar a las diversas intervenciones, no sin antes hacer una breve referencia a la enérgica protesta del señor Suárez en cuanto al informe de la Ponencia, al que acusa de no haber recogido, al parecer, lo que allí sucedió. Naturalmente yo no entro, porque en absoluto es de mi competencia, a juzgar el trabajo que hacen los distintos equipos técnicos que componen esta Cámara, que yo creo que es perfecto y, por tanto, que esa protesta está injustificada, pero, en todo caso, sí puedo decir dos cosas: primero, yo le aseguro al señor Suárez que los miembros de la Ponencia han trabajado con toda normalidad, con toda libertad y utilizando todos los argumentos que les han parecido convenientes, y segundo, la prueba está en que el informe de la Ponencia está firmado por el Grupo Popular. Yo no sé cómo puede funcionar un Grupo cuando su Portavoz firma el informe de la Ponencia, lo considera, por tanto, correcto, mientras que el señor Suárez lo considera incorrecto. Aclaración que quería hacer, que me parecía fundamental, y ahora sí que paso a las enmiendas.

Voy a contestar por el siguiente orden, de acuerdo con las notas que he ido tomando, que tengo delante y con las que me resulta más fácil: contestaré primero al señor Suárez, luego al señor García Amigó, al señor Pérez Royo, al señor Bandrés y, al final, al señor Zarazaga.

Yo creo que existe, a lo largo de todas las enmiendas que el Grupo Popular presenta a este proyecto de Ley, una filosofía o una línea argumental, o quizá habría que decir mejor una estrategia perfectamente coherente, y por esa coherencia hay que felicitarles; una coherencia o

una línea argumental que podría enunciarse de la siguiente manera: fracasado nuestro intento de suprimir el Consejo Social, fracasado nuestro intento de limitar sus funciones porque nos parecen excesivas, vamos ahora, en este proyecto de ley y a través de nuestras enmiendas parciales, algunas —ya las veremos— verdaderamente ingeniosas, a hacer o a procurar que el Consejo Social en la práctica sea lo menos efectivo posible y, por tanto —estoy hablando desde la óptica del Grupo Popular—, incordie o fastidie lo menos posible a la institución universitaria.

Sobre el papel, el señor García Amigó tiene toda la razón del mundo. El Consejo Social es un órgano de Gobierno universitario efectivo, poderoso, aunque esta palabra quizá no sea la más adecuada para referirse a toda la vida universitaria, pero creo que es gráfica, en cuanto que tienen funciones importantes que llevar a cabo, entre ellas la aprobación de los presupuestos, entre ellas, como ha recordado el señor García Amigó, decidir sobre plazas vacantes de profesores, etcétera. La diferencia está en que el señor García Amigó enumera todas estas funciones del Consejo Social con un tono quejoso, lamentándose, mientras que nosotros aceptamos, por supuesto, esa enumeración de las funciones del Consejo Social pero hecha con un tono exultante, alegrándonos, porque nos parece muy bien que tenga esas funciones.

Pero eso es sobre el papel. Ya sabemos que una cosa es lo que se dicen en las leyes, y otra distinta lo que puede ocurrir en la práctica. ¿Y qué puede ocurrir en la práctica? El funcionamiento del Consejo Social, a nuestro entender, podría encontrarse con dos peligros en su funcionamiento real: primero, que la sociedad no se sintiese, no se viese representada en él, por ejemplo, porque sus componentes careciesen del necesario o del mínimo prestigio, y segundo peligro, que ese órgano no tuviese un funcionamiento fluido, eficaz. Si eso llegase a ocurrir, si la sociedad no se sintiese representada en el Consejo Social, o el Consejo Social no tuviese un funcionamiento fluido, lo que habríamos hecho, en definitiva, habría sido resucitar los antiguos patronatos de la anterior Universidad. Habríamos hecho un esfuerzo estéril, un esfuerzo lamentable, y es lo que nosotros intentamos evitar.

Sin embargo, yo, seguramente en mi maldad natural, heredada probablemente del pecado original, tengo la impresión de que es justamente eso, provocar ese doble peligro (que la sociedad no se sienta representada en el Consejo Social y que el Consejo Social no tenga un funcionamiento fluido), lo que busca el conjunto de enmiendas del Grupo Popular presentado a este proyecto de Ley, y ya lo vemos en la primera enmienda al artículo 1.º, presentada por el señor Suárez, donde se nos dice: frente a los 20 vocales componentes del Consejo que señala el proyecto, reduzcámoslo a 15, 14 vocales y un Presidente. En principio, esto es una cuestión de número y el señor Suárez convendrá conmigo en que cuando se elige un número siempre tiene una considerable dosis de arbitrariedad; porque, efectivamente, ¿por qué es mejor 20 vocales y no 21, o 19? Esto es prácticamente imposible de justificar. Al elegir un número, siempre hay una dosis de

arbitrariedad, lo que pasa es que a la fuerza hay que elegir uno. Por tanto, el número que se elija (señor Suárez, le veo que va a tomar nota, pero en seguida le aclaro lo que estoy diciendo) tiene que ser un número razonable. En este caso concreto, tenemos que buscar un número de vocales que no sea excesivamente numeroso, porque si así fuese, el Consejo no funcionaría bien y tendría que dividirse, por ejemplo, en comisiones, subcomisiones y sería una complicación; pero tampoco se puede ofrecer un número que sea excesivamente pequeño, porque en ese caso, teniendo en cuenta que es un organismo donde están representados distintos sectores de la sociedad, si el número es demasiado bajo, la representatividad social se hace difícil, empieza a ser dificultosa. En este sentido, creemos que el número 20 reúne esas condiciones de razonabilidad; ni es demasiado numeroso como para que el Consejo no funcione, ni es excesivamente pequeño como para que la representación social se dificulte. Pero ¿qué ocurre, en cambio, cuando el señor Suárez nos propone que se reduzca? Al reducir en cinco el número de vocales, inmediatamente la representatividad comienza a hacerse difícil, y así, por ejemplo, el señor Suárez, en buena lógica, con esa cifra que ofrece en las enmiendas posteriores a este artículo 1.º, hace desaparecer el representante del Gobierno de la Comunidad Autónoma. Pues no; pensamos que debe estar ahí, que aunque no tenga competencias en materia universitaria, el Gobierno de la Comunidad Autónoma tiene algo que decir. El señor Suárez lo hace desaparecer. Reduce el número de representantes sindicales de tres a dos, lo que puede crear, evidentemente, un problema de representatividad entre los sindicatos; y reduce igualmente el número de representantes empresariales de tres a dos, lo que en el futuro —quizá no— también podría crear problemas entre las distintas organizaciones empresariales. *(El señor SUAREZ GONZALEZ, don Fernando: Eso no se lo cree vuestra señoría.)* Lo mismo hace en otro bloque de enmiendas al artículo 1.º, cuando comienza a referirse a la Universidad a Distancia, también pide que se reduzca el número de Vocales de 12 a 9, y con los mismos efectos que acabo de explicar y que, por lo tanto, no repito. Sin embargo, en este segundo bloque de enmiendas referentes a la Universidad a Distancia, el señor Suárez introduce un nuevo elemento que no es una mera cuestión numérica, no es discutir sobre un número, sino algo más serio y profundo. El proyecto de ley dice que cuatro de los Vocales del Consejo Social de la Universidad a Distancia son elegidos por la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, mientras que el señor Suárez nos propone que esos vocales del Consejo Social de la Universidad a Distancia sean elegidos por el Pleno del Consejo General de Universidades, no por su Comisión. Aquí sí que hay, podríamos decir, un enfrentamiento más hondo. Aquí, una vez más, vuelven a rebrotar las dos filosofías sobre la Universidad y en concreto sobre lo que debe ser el Consejo Social, que se han ido manifestando entre el Grupo Popular y el Grupo Socialista desde que empezó a debatirse la LRU, y que el señor García Amigó —luego me referiré a él— ha vuelto a poner sobre el tapete hoy.

Para el Grupo Popular, dentro del Consejo Social debe predominar el sector académico, y todo lo que no sea eso, todo lo que sea un predominio del sector social supone una injerencia en la vida universitaria. Para los socialistas, en el Consejo Social debe predominar el sector extraacadémico, el sector exterior, para que, de verdad, haya una presencia de la sociedad. Y, además —¡atención!—, en la Universidad, los universitarios o los académicos no pueden elegir, no pueden ser ellos los responsables de designar a los representantes sociales, sino que es la sociedad la que envía libremente a sus representantes.

Al estar compuesta la Comisión de Coordinación del Consejo de Universidades por representantes de las Comunidades Autónomas y por miembros designados por su Presidente, en ese supuesto habría un predominio de la sociedad a la hora de nombrar los Vocales. Si aceptamos, en cambio, la enmienda del señor Suárez, que sea el Pleno del Consejo el que elija, como en este Pleno están representados todos los Rectores de la Universidad española, se estará dando a los propios académicos una incidencia excesiva a la hora de designar los representantes sociales, cosa que nos parece totalmente inadecuada.

Por último, el señor Suárez se ha despachado a su gusto —y tiene razón en hacerlo— en su última enmienda, sobre la petición de que desaparezca la referencia a la normativa vigente a la hora de designar a los representantes de los sindicatos y de las organizaciones empresariales. Yo soy un profano total en materia de Derecho Laboral, pero me parece algo evidente. Aquí, el señor Suárez nos ha dado una lección de su especialidad, estúpida como todas las que nos da, pero fuera de lugar y tiempo. Aquí no estamos en la Comisión de Trabajo; aquí no estamos discutiendo en estos momentos la normativa laboral ni el Estatuto de los Trabajadores, y es obvio que, le guste o no al señor Suárez, hay una normativa vigente sobre esos casos, que podrá cambiar o no, pero que está ahí y estará siempre, y a eso es a lo que hace referencia el artículo del proyecto de ley cuando dice: «de conformidad con la normativa vigente».

Con respecto al señor García Amigó, le adelanto que aceptamos una enmienda 49, porque es una enmienda técnica perfectamente razonable, es una enmienda formal de redacción que parece más lógica. Aceptamos su enmienda número 49, pero no podemos aceptar las demás, claro está. *(El señor GARCIA AMIGO: Le tomamos la palabra, señor Presidente.)*

Pero vamos con las otras enmiendas, que son las fundamentales. En principio, el señor García Amigó coincide con el señor Suárez en reducir el número de Vocales del Consejo Social. El señor García Amigó también propone que el número de Vocales sea de 14. Pero hay una diferencia sustancial, que a lo mejor se debe a desigualdades de carácter entre el señor Suárez y el señor García Amigó: Mientras que las enmiendas del señor Suárez a este artículo 1.º son enmiendas, podríamos decir, resignadas en el sentido de que nos proponen que reduzcamos el número de Vocales, pero mantienen la proporcionalidad que viene fijada por la LRU —2/5 de representantes académicos, 3/5 de representantes sociales, eso el señor

Suárez no lo cuestiona—, las enmiendas del señor García Amigó son enmiendas rebeldes, permítame que utilice esta expresión, porque se cargan limpiamente la proporcionalidad que ya viene fijada por la LRU, y así da mayoría —él lo ha dicho con toda claridad— al sector académico sobre el sector social. El sector académico tendría ocho Vocales, el sector social tendría seis, en lugar de 12 que propone el proyecto de ley.

El señor García Amigó comprenderá que, naturalmente, nosotros no podamos aceptar tal cosa, porque va no ya contra la esencia de este proyecto de ley, sino contra la filosofía de la LRU y contra el concepto que los socialistas tenemos de lo que debe ser la autonomía universitaria, y SS. SS. me harán gracia de que no vuelva a repetir lo que ya expuse en muchas ocasiones en el Pleno de la Cámara, tanto cuando se debatía la LRU como cuando se debatía la enmienda a la totalidad de este proyecto de ley. La sociedad tiene que estar, de una manera efectiva, dentro de los órganos de gobierno universitarios, y para que esa efectividad sea real, tiene que tener mayoría, porque si no, señor García Amigó, usted lo comprenderá, una vez más habríamos vuelto a los antiguos patronatos, que no es necesario de ninguna manera resucitar. Pero hay en estas enmiendas del señor García Amigó algo que resulta un tanto espectacular, y la verdad es que cuando yo las leí por primera vez me produjeron una especie de mareo, una especie de desconcierto psíquico. (*Risas. Rumores.*) Sí, el señor García Amigó nos propone lo siguiente: Respetemos, dice el señor García Amigó, la referencia que el proyecto hace a los sindicatos y a las empresas. El señor García Amigó eso no lo objeta. Las empresas, las organizaciones empresariales eligen miembros para el Consejo Social y los sindicatos eligen miembros para el Consejo Social. El señor García Amigó está de acuerdo. (*El señor SUAREZ GONZALEZ, don Fernando: Designan.*) Pero, inmediatamente, nos dice —y de ahí mi perplejidad— que esos sindicatos no pueden elegir a sindicalistas ni esas organizaciones empresariales pueden elegir empresarios. Forzosamente, dice el señor García Amigó en su enmienda, los sindicatos y las empresas tienen que elegir a personas que estén vinculadas a colegios profesionales, a fundaciones, a entidades científicas, culturales o financieras. Para este viaje no hacían falta alforjas. Habría que haber sido más directo, incluso más sincero; si a ustedes les molesta la presencia de sindicalistas y de empresarios en la Universidad, borren ustedes la referencia a los sindicatos y a las empresas. Lo que no se nos puede presentar es esta especie de chanchullo, donde se dice: mantengamos el vocablo sindicato, mantengamos el vocablo empresa, pero que no haya ningún sindicalista ni ningún empresario. Para nosotros, tanto las empresas como los sindicatos son parte esencial del mundo social y del mundo económico y, por tanto, como es así, porque constituyen una inmensa mayoría de la población, deben estar presentes en los órganos de gobierno universitarios.

Me remito a aquello que dije en el Pleno. Ya les hablé —no voy a repetirlo aquí— de una encuesta hecha entre empresarios, según la cual, éstos consideran que es fundamental que la empresa esté en la universidad; ya ha-

blé del claustro de la Universidad Complutense, donde se pide un Consejo Social en el que estén representados sindicatos y empresarios. Les digo ahora, por ejemplo, que en 1978 se celebró en España un simposio entre autonomía universitaria —les puedo pasar las actas y las conclusiones de esa reunión—, al que acudieron profesores y especialistas de todas las universidades de Occidente y en el que hubo una coincidencia general: la empresa, las organizaciones empresariales, las organizaciones sociales tienen que estar dentro de la vida universitaria. Hace justamente un año, en noviembre del año pasado, se celebra una reunión en el Consejo de Europa, con el título «Universidad 2000», cómo debe ser la Universidad del año 2000, y hay una coincidencia general a nivel europeo: tienen que estar las empresas, tienen que estar los sindicatos. No intenten ustedes suprimir esto, señor García Amigó, con esa forma extraña de mantener los vocablos «sindicato» y «empresa», pero que no haya sindicalistas ni empresarios.

Pero hay más cosas, con las enmiendas del señor García Amigó, al reducir el número de vocales, ocurre lo mismo que con las enmiendas del señor Suárez: empieza a dificultarse la representatividad; se ve obligado a eliminar una serie de vocales que, por su forma de elección, parece importante que estén allí. Elimina a los dos representantes del Ministerio de Educación, elimina a los dos representantes, señor García Amigó, de la Asamblea de la Comunidad Autónoma, elimina al representante del gobierno autónomo, elimina al representante del municipio y, curiosamente, al eliminar todo esto, sólo deja —y ello me vuelve a producir una confusión bastante considerable— a los sindicatos y a los empresarios, es la única referencia. Nada de representantes del Ministerio de Educación, nada de representantes de la Asamblea de la Comunidad Autónoma, nada de representantes de municipios, sólo representantes de sindicatos y de organizaciones empresariales, que no son representantes de sindicatos y de organizaciones empresariales. La cosa es, como ustedes ven, extraordinariamente confusa.

El señor García Amigó comprenderá, por último, que no entre en todas sus consideraciones iniciales, por lo menos de momento —a lo mejor me veo obligado a entrar en la réplica—, sobre lo que debe ser el Consejo Social, o mejor dicho, sobre lo que no debe ser, y sobre lo que es la autonomía universitaria, porque esto ya es un asunto concluido y archicerrado, señor Suárez, ya que ha habido un debate de totalidad de la LRU y ha habido un debate de totalidad sobre este proyecto de ley. Si ustedes hubiesen vuelto a presentar aquí una enmienda parcial pidiéndonos que se suprima el Consejo Social, de acuerdo, pero es que esa enmienda no se ha presentado. Han sido, en cierto modo, más razonables y han presentado enmiendas menores.

En todo caso —y creo que me lo agradecerán los señores comisionados—, me remito, para la defensa de lo que nosotros entendemos por autonomía universitaria y relación sociedad-universidad, a lo que dije en el debate de totalidad de la LRU y a lo que dije en el debate de totalidad de este proyecto de ley. Creo que sería una tortura

innecesaria que yo volviese a repetir los mismos argumentos, porque evidentemente aquí sí que no hay posibilidad de acuerdo; tenemos dos conceptos totalmente distintos. Ustedes piensan que la Universidad es una isla donde sus componentes son todopoderosos, y nosotros pensamos que la Universidad es algo ligado a la sociedad, que depende de la sociedad y donde, por tanto, la sociedad tiene cosas muy importantes que decir.

Con respecto a las enmiendas del señor Pérez Royo, que no está, voy a ser breve. Sólo decirle al señor Bandrés, para que se lo comunique al señor Pérez Royo, que hemos aceptado buena parte de sus enmiendas, concretamente cuando se nos pedía que se hiciese una referencia en el artículo 1.º, 3, b), a entidades científicas, artísticas, culturales, etcétera; esto ya está recogido en el texto de la Ponencia. No podemos aceptar, en cambio, la propuesta que nos hace el señor Pérez Royo de reducir los dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia a un sólo y añadir este uno que sobra a los representantes de los municipios, porque me parece que dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia en un conjunto de veinte vocales no es excesivo, teniendo en cuenta que estas universidades, ¡atención, que es importante!, siguen dependiendo del Ministerio de Educación y Ciencia; por tanto, es lógico que el Ministerio de Educación y Ciencia tenga algo que decir, aunque sólo sea elegir a unas personas, que luego no representan al Ministerio de Educación y Ciencia, pero que los eligen ellos.

La otra enmienda del señor Pérez Royo es aquella que nos dice que los designados por los municipios lo sean a través de la Federación de Municipios. No podemos aceptarlo, porque, como el señor Pérez Royo sabrá seguramente muy bien, la Federación de Municipios no es una organización donde estén todos los municipios de España, están algunos y no están otros. Hacer esta elección a través de la Federación de Municipios sería eliminar de entrada una serie de corporaciones, una serie de ayuntamientos que no se sienten representados en ella.

En cuanto a las enmiendas del señor Bandrés, le adelanto —de todas maneras él lo habrá podido comprobar— que le hemos aceptado, no en este artículo, sino en todos los demás, una serie de sugerencias a través de textos transaccionales. En cambio, la que nos propone en este artículo 1.º no podemos aceptársela. Lo que nos pide es que desaparezcan los dos vocales elegidos por el Ministerio de Educación y el elegido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, y a cambio el señor Bandrés propone que se amplíe el número de vocales elegidos por la Asamblea de la Comunidad Autónoma de dos a cinco. Yo creo que esta propuesta del señor Bandrés parte de un doble error. El primero es pensar que el Gobierno, en este caso el de la nación, del Estado, no tiene nada que decir por el hecho de que la Universidad sea autónoma. Vamos a ver, nuestra idea es la siguiente: La Universidad es autónoma, y eso está garantizado a través de la LRU. La universidad no es un órgano corporativo independiente, y con eso indudablemente está de acuerdo el señor Bandrés, puesto que él garantiza la presencia social y, además, con la misma proporción que viene en el proyec-

to de ley, pero —y aquí viene la diferencia— para nosotros la Universidad sigue, de alguna forma, ligada al Gobierno, al fin y al cabo el Gobierno es el que envía los fondos y existen todavía una serie de competencias del Gobierno sobre las universidades; por tanto, es lógico que el Gobierno eliga a dos personas para que estén en el Consejo Social, que no serán —vuelvo a insistir— representantes del Gobierno, no será gente que actúe al dictado de lo que diga el Gobierno, sino que será simplemente gente elegida por el Ministerio de Educación, que no representará necesariamente la voz de ese Gobierno central.

Nos pide también el señor Bandrés que se aumente el número de vocales elegidos por la Asamblea de la Comunidad Autónoma. El segundo error me parece que está en que el señor Bandrés no se da cuenta de que este proyecto de ley se refiere exclusivamente a aquellas Comunidades que no han asumido competencias en materia universitaria y, por tanto, ampliar el número de vocales de dos a cinco, los elegidos por la Asamblea de la Comunidad Autónoma, nos parece excesivo para una Comunidad que todavía no tiene competencia en materia de universidades. Para ser más lógico, quizá el señor Bandrés, en todo caso —si no estaba de acuerdo con esta idea que acaba de exponer—, tendría que haber presentado una enmienda que dijese que las Comunidades Autónomas harán el proyecto de ley del Consejo Social, pero eso sería otra discusión y otro tema. Me parece que magnifica excesivamente el papel de la Comunidad Autónoma en este caso.

Por último, las enmiendas del señor Zarazaga, que si lo deajo para el final evidentemente no es sino simplemente porque me llegaron las últimas. En la enmienda, referente al artículo 1.º, 1, el señor Zarazaga nos propone un párrafo donde se diga que se crea el Consejo Social y que este proyecto de ley se refiere a aquellas Comunidades Autónomas que están en vías de asunción de las competencias en materia de enseñanza universitaria, etcétera. Esto no lo podemos aceptar. No podemos aceptar esta enmienda. No la podemos aceptar, en primer lugar, por una cuestión de método e incluso de estilo. Yo se lo dije en alguna ocasión al señor Zarazaga, naturalmente con toda amistad, y se lo vuelvo a decir ahora: el señor Zarazaga tiene una tendencia irrefrenable hacia el estilo barroco, que es un estilo muy hermoso en literatura, no cabe duda, pero que parece poco adecuado para un texto legislativo. Y el texto que nos propone el señor Zarazaga es de un barroquismo atractivo, pero no en este sitio.

Por otro lado, el señor Zarazaga nos dice que en esta Ley se crea el Consejo Social, y no es así; esta Ley no crea el Consejo Social. El Consejo Social está ya creado por la LRU, esta ley lo único que hace es desarrollarlo y perfilarlo. Y cuando el señor Zarazaga, a su vez, nos propone que se haga una referencia a las Comunidades Autónomas del artículo 143, que no tienen competencias en materia universitaria, la verdad es que eso ya está en la exposición de motivos —el señor Zarazaga la puede leer—, por lo tanto, no es necesario repetirlo aquí, amén de

que en la propia LRU, en la disposición final segunda, está también acogida.

En cuanto al fondo de las enmiendas del señor Zarazaga, estamos otra vez en el mismo tipo de enmiendas del señor Suárez y del señor García Amigó: reducir el número de vocales, y por las mismas razones, no las voy a repetir, no podemos aceptarlas. Al reducir el número de vocales, el señor Zarazaga también se ve obligado a hacer una serie de eliminaciones que nosotros no podemos aceptar. El señor Zarazaga elimina en el sector académico al Secretario General de la Universidad y al Gerente, y nosotros pensamos que el Secretario General de la Universidad y el Gerente tiene que estar con voz y voto en el Consejo Social para su mejor funcionamiento. Elimina los elegidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, elimina los elegidos por el municipio, reduce de tres a dos los representantes de los sindicatos y las empresas; lo mismo que se hace en las enmiendas anteriores y, por tanto, la réplica es la misma para éstas.

En cuanto al segundo bloque de enmiendas del señor Zarazaga, en el que nos dice que a las reuniones del Consejo Social podrán asistir con voz, pero sin voto aquellas personas vinculadas a la Universidad que sean llamadas, lo consideramos absolutamente innecesario. Eso puede ocurrir naturalmente, y será, en todo caso, una cuestión de reglamento interno del propio Consejo Social. Si el Consejo Social quiere llamar a alguien para que manifieste su opinión técnica puede hacerlo, no se le prohíbe, y, por lo tanto, en una ley de este tipo es innecesario incluirlo. Creemos que debe quedar reducido al reglamento.

Nada más y perdón por la extensión, pero eran bastantes las enmiendas a las que había que replicar.

El señor PRESIDENTE: Se abre el turno de rectificaciones, con una lectura previa del artículo 73 del reglamento, para conocimiento de SS. SS.

El artículo 73.1, dice: «En todo debate, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por tiempo máximo de cinco minutos». ¿Peticiones para turno de rectificación? (Pausa.)

Vamos a proceder por el mismo orden de intervención, por consiguiente, tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Le agradezco mucho al señor Lazo que diga públicamente que yo tengo estilo barroco. ¿Tengo estilo? Muchas gracias; hay quien ni estilo tiene. Con ese estilo barroco intentaré clarificar muchas cosas de las que aquí se han dicho y, en los minutos que el señor Presidente nos ha concedido, procuraré también aclarar ideas.

Naturalmente, aquí no se fracasa. Aquí no fracasamos nadie, señor Lazo. Ustedes, los del Grupo Socialista, están en una magnífica representación, están representándolo muy bien, y nosotros, por nuestra parte, también hacemos nuestro papel. Como en el teatro, el actor que muere no es vencido. A veces el actor que vence es fatal, lo hace muy mal. Por lo tanto, lo de fracasar o no fracasar

es un problema de expectativa hacia el futuro y de que digan los demás cómo lo hemos hecho. Quienes se sientan en el patio de butacas verán si tenemos o no estilo, si tenemos o no ideas, o si fracasamos o no fracasamos. Porque salir el actor a decir: Ustedes no son tan exultantes como nosotros... Yo no soy ni exultante ni nada. ¡Dios te salve! señor Lazo. (Risas.) Dios te salve del buen papel que tiene que hacer. Y, por favor, si usted hace un gran papel, no diga que los demás, haciendo un papel estupendo, de que morimos, fracasamos, porque no todo el que muere fracasa, ya que a veces tiene más aplausos el actor que no ve al público, porque está muerto, por ahora, en el escenario.

Por favor, yo tampoco puedo acusarle de su maldad natural. En mi especialidad, dentro de la zoología y de la zootecnia, tengo que decirle, señor Lazo, que usted lo hace muy bien. (Risas.) Usted no tiene maldad natural. Usted, por favor, es un hombre no malo, que no tiene ideas, porque las mismas ideas que usted tuvo en la LRU, las está aplicando ahora. Quizá tengan razón algunos periodistas —¡qué lástima que no estén aquí!— (Rumores.) que en el pasillo del Congreso preguntaban qué pasa con el Grupo Socialista. A propósito de las encuestas, decían —yo como oigo mucho en mi especialidad, señor Presidente, a veces mis argumentos son relativos a ella— que el Gobierno Socialista va a caballo, a trote y a «gallop». (Risas.), y que al Grupo Socialista, que tiene muy pocas ideas, hay que cogerle las pocas ideas que tiene a lazo. Y otro periodista decía: ¿A Lazo ideas? ¡Si Lazo no tiene ideas! (Risas.)

Nunca estamos fuera de lugar y fuera de tiempo, y yo quiero replicar al señor Lazo con toda cordialidad (Risas), diciéndole, con todo cariño, que siempre estamos a tiempo y siempre estamos en lugar. No hay una Universidad 2.000. Ahora estamos en el año 1984, en una universidad senil. Una universidad que está envejecida, y necesitamos esa autonomía de verdad, no esa reforma universitaria que no comprende la autonomía. No confundamos, señor Lazo.

No hace mucho, el señor Ministro dijo a los Rectores que no contrapusieran autonomía y reforma. Evidentemente, la Ley de Reforma Universitaria es una ley que reforma, pero que a veces castra la autonomía, y nosotros queremos que esa autonomía sea de verdad, que exista una autonomía convergente, una autonomía que potencie, no una autonomía que anule. Lo que queremos es que esa autonomía quede representada en este proyecto. Ya sé que algunas veces, atropelladamente, nos equivocamos; que hay falta no sólo de máquinas, sino a veces también de cabeza; que se tienen pocas ideas; que se es poco generoso, pero nosotros hemos pretendido hacer efectivo algo que nos interesa. No es que nos veamos obligados a reducir el Consejo Social, es que vemos la efectividad de un Consejo Social que con pocos números haga muchas cosas. Si usted, señor Lazo, compara los intervinientes en esta Comisión con competencia legislativa plena con el Consejo Social, y va leyendo cada una de las intervenciones, verá que con media docena de personas se está elaborando una ley en el Congreso de los

Diputados para siempre, sin necesidad de Pleno. Con diez personas en un Consejo Social y la efectiva ayuda y colaboración de todos los demás, creo que una universidad se puede llevar adelante, con buenas ideas.

Nosotros subrayamos lo que hemos defendido, incluso haciendo observar a nuestro compañero, señor Suárez —yo, naturalmente, me doblego a su especialidad—, que en ciertas cosas podríamos hasta anular algunos detalles que hemos defendido respecto a esa representatividad.

Siempre hay lugar y tiempo, y reiteramos que lo que hacemos es con fines de crear esa auténtica autonomía, junto con la reforma universitaria.

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, tiene la palabra para un turno de rectificaciones, respecto a sus intervenciones, en su nombre y en el del señor Pérez Royo.

El señor BANDRES MOLET: Primeramente, interveniré en nombre del señor Pérez Royo, para indicar que de todos los Diputados creo que es sabido que el Grupo Mixto forma un matrimonio múltiple y heterogéneo pero muy bien avenido y el poder con que funcionamos unos Diputados en nombre de otros es un poder parecido al general para pleitos, es decir, con facultades para transigir y hasta para desistir, pero yo prefiero hacer un uso moderado de estas facultades, señor Presidente, y aunque supongo que el señor Pérez Royo va a retirar en su momento las enmiendas números 4 y 8, al no haber sido aceptada su enmienda en absoluta literalidad, yo voy a hacer ese uso moderado del poder y, de momento, voy a pedir que se sometan a votación también dichas enmiendas, aunque supongo, por el buen sentido del señor Pérez Royo, que las retirará en el momento oportuno, antes de llegar al Pleno.

El señor PRESIDENTE: No las podrá retirar posteriormente, señor Bandrés. La Comisión tiene plena competencia legislativa.

El señor BANDRES MOLET: Perdón, siendo así, no las retiro, evidentemente, por esa razón. La aclaración me parece muy interesante y mi despiste de esta mañana me ha impedido apreciarlo.

En cuanto a mis propias enmiendas, quiero anunciar ya mi agradecimiento anticipado por la aceptación de alguna de ellas, que ya he observado y que determinará, naturalmente, su retirada en su momento, cuando vayan apareciendo. Entiendo que, además, la máxima aspiración de un Diputado es que le admitan las enmiendas, salvo que tenga tanto amor por la elocuencia que prefiera que no se las admitan para poder seguir haciendo discursos, ya sean románicos, góticos, barrocos, modernistas o posmodernistas. (*Risas.*) Ese no es mi caso y, en su momento, retiraré esas enmiendas.

He hecho unas enmiendas de tipo autonómico, él lo ha dicho muy bien, porque yo —no lo puedo remediar—, soy un autonomista; quizá a veces me pase, además práctico el principio de que, en caso de duda, «in dubio», pro

autonomía, cosa que, en cambio, no suele ocurrir aquí en otras ocasiones.

No es que el señor Lazo sea malvado, ¡cómo va a ser malvado!, lo que me parece es angelical cuando entiende que los representantes del Ministerio de Educación y Ciencia no van a representar al que les ha nombrado y van a decir cosas distintas e independientes. Vamos a ser un poco realistas. Los delegados y los representantes del Ministerio, que es un organismo administrativo, puramente político, normalmente van a representar fielmente las opiniones y deseos de ese Ministerio, y ésa es la verdad; no habría que hacer una cuestión sobre ello.

Es verdad que quizá yo me he pasado un poco en la pretensión de la representación autonómica en este Consejo, pero fíjese si muestro mi generosidad. Ya sé que el Estatuto de Autonomía de Guernica da competencias plenas en materia universitaria, que ciertamente no han sido todavía asumidas, pero lo serán; porque, como todos sabemos, la autonomía es algo progresivo que tiene unos techos y unos términos que está en el propio Estatuto de Autonomía y en la Constitución, pero que van progresando. Yo no me estoy preocupando de la autonomía de Euskadi, no me estoy preocupando de la Universidad del País Vasco; me estoy preocupando, como lo hago muchas veces, por todas las demás universidades y por los problemas del resto del Estado, que también me preocupan. Creo que eso todavía legitima más mi posición; cuando yo digo que debe haber un mayor número de representantes de la Comunidad Autónoma, lo digo precisamente para aquellas autonomías que no van a asumir nunca, porque así lo establece su propio Estatuto de Autonomía y mientras no haya una reforma del mismo, competencias en materia universitaria. Lo cual, insisto, me parece que hace más generosa y legítima mi pretensión.

Esto es todo, señor Presidente, y, en consecuencia, solicito solamente que se pongan a votación las enmiendas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Una leve matización respecto del informe de la Ponencia, del que no quisiera hablar más.

Tenga la seguridad el señor Lazo de que no me refiero ni sólo a esta Ponencia ni, desde luego, al Grupo Socialista, sino a todos cuantos ponentes intervienen en esta Cámara con relación a ponencias. Insisto en que hablo de usos parlamentarios. En mi Grupo se permite protestar aunque haya firmado el Grupo. No sé lo que pasa en el de ustedes, pero, desde luego, en mi Grupo mi libertad está absolutamente garantizada, y no pertenecería a este Grupo si no fuera así. Por consiguiente, lamento mucho decir que los informes de las ponencias, para facilitar la labor de las Comisiones, deberían dar alguna razón. Que la minoría tenga que firmar si no quiere obstruir, naturalmente se tiene que plegar a la bien conocida dictadura de la mayoría. Pero insisto: éste es un tema de carácter general que me parece que resulta positivo para una bue-

na implantación de la democracia parlamentaria en España y me extraña que el señor Lazo no lo entienda y no lo comparta, porque alguna vez pienso que estará en minoría y le gustará, cuando esté en minoría, que le den explicaciones.

Entiendo muy bien al señor Lazo; créame que le entiendo muy bien, y, además, en ocasiones, hasta le compadezco, porque no es fácil cumplir los encargos que le hacen el Gobierno y la mayoría, y cumplirlos, además, sin argumentos. Y suple, con facilidad de palabra verdaderamente prodigiosa —sin duda algo tiene también que ver en eso su región—, suple la carencia absoluta de argumentos. Y para eso sigue una técnica que es siempre la misma y que ya conocemos, señor Lazo; es la bien conocida técnica de inventarse el maniqueo. Primero presume lo que hemos dicho los demás y luego, cuando ya ha convertido nuestros razonamientos en los que a él le conviene, los ataca sin piedad. Pero es que no es así, es que no hemos dicho lo que vuestra señoría dice que hemos dicho. Todo ese invento de que nosotros, una vez fracasados en el intento de suprimir el Consejo, una vez visto que no hemos podido limitar las funciones, ahora queremos no sé qué cosas, es un juicio de intenciones inadmisibles. Yo me atengo a la letra de mis enmiendas y no tolero al señor Lazo que se invente mis intenciones. Aquí estamos discutiendo lo que estamos discutiendo y déjese usted en paz de adivinar mi estrategia.

Por otra parte, como es natural, como a fuerza de hablar necesariamente uno se contradice cuando no tiene claro lo que tiene que decir, después de todo ese invento ha dicho que mis enmiendas eran resignadas, mientras que las del resto del Grupo no lo eran. En todo caso, mis resignadas enmiendas, señor Lazo, tratan de ser constructivas. Yo ya sé que la mayoría socialista ha aprobado el Consejo Social. Niego que el tema esté definitivamente resuelto, porque esta Comisión, con plena competencia legislativa, podría, desde luego, modificar en este momento la Ley de Reforma Universitaria. De modo que eso de que está definitivamente debatido...; aquí no hay nada definitivamente debatido más que la Constitución mientras no se reforme. Lo demás no está nunca suficientemente debatido ni suficientemente concluido. Pero yo no he partido de esa base. Yo estoy diciendo, ya en punto a cumplir la Ley de Reforma Universitaria, moviéndome, como he hecho siempre, a lo largo de toda mi vida, en la aceptación de la legalidad vigente; vamos a tratar de que esta institución sea lo que realmente debe ser.

Al señor Lazo le traiciona el subconsciente, porque no ha hecho otra cosa durante toda la intervención que hablar de los elegidos; de los elegidos por los sindicatos, de los elegidos por el Ministro, de los elegidos por las corporaciones... No hay ni un elegido, ¡ni uno!, ¡ni uno! Son todos designados, todos. Y yo me atengo al proyecto de ley y a su dictamen, señor Lazo, que lo dice con toda claridad: dos designados por el Ministerio; dos designados por la Asamblea Legislativa; uno designado por el Consejo... No hay ni uno solo que resulte elegido. ¿Qué ocurre aquí? Ocurre que no estamos hablando de la representación de los intereses sociales, sino de una institu-

ción en la que el Gobierno de la nación y, en definitiva, el Estado español, delega las competencias que presuntamente tiene la sociedad en materia universitaria y que no puede ejercer, y lo que venía haciendo el Ministerio hasta la fecha, ustedes se lo atribuyen de ahora en adelante a esta Comisión. Insisto: a mí me parece que esto no tiene nada que ver con la autonomía universitaria, pero ésa es la política de ustedes, y, por lo tanto, yo lo acepto. Ahí están mis empresarios. Yo ya sé que hasta ahora era funcionario de una institución cuyo patrono era el Ministro de Educación y Ciencia, y a partir de ahora ya sé que mis empresarios van a ser estos señores. Muy bien, no tengo nada que decir, pero no invoquen ustedes el concepto de representatividad para decidir entre quién se designa, que es otra cosa. No hay representatividad de nadie. Lo que ocurre es que el Ministerio, en lugar de designar a quien le parezca va a designar con unas limitaciones que el Legislativo le impone, tiene que designar personas de reconocido prestigio. La Asamblea Legislativa tiene que designar personas que pertenezcan a alguna entidad importante. Pero ése es un condicionamiento para la designación, de ninguna manera una elección o una representatividad. Eso son «flatus vocis» socialistas y nada más.

Naturalmente, señor Lazo, claro que elegir un número es una discrecionalidad. El señor Lazo llama arbitrario a lo que es discrecional, pero es un problema de su terminología, es un problema de su preparación.

El señor Lazo llama arbitrario a lo que es discrecional. Yo acepto que es discrecional. ¡Claro que es discrecional nombrar 14, 19 ó 40! ¡Por supuesto que es discrecional! Lo que digo es que en esa discrecionalidad debería entrar la eficacia y, por tanto, el número lo más reducido posible, dentro naturalmente de que sea una institución que responda a lo que tiene que responder, y que sea fácil, además, esa elección. Y no me diga usted que hay más representatividad, que hay más discrecionalidad, o que es más razonable nombrar a tres en vez de a dos, o nombrar a dos en vez de a uno.

En el caso concreto de los Sindicatos, señores de la mayoría, si fueren dos, yo creo que estaría muy claro, y yo no pertenezco a ninguno de los dos, como es notorio, pero al decir que sean tres, van ustedes a provocar conflictos sindicales, o bien van a duplicar la representatividad del Sindicato al que ustedes mismos pertenecen. ¿De dónde salen tres con arreglo a la legalidad presuntamente vigente? Con arreglo a esa legalidad no hay más que dos, que yo sepa y, por consiguiente, el tres es un conflicto, porque una de dos: o son dos de la Unión General de Trabajadores y uno de Comisiones Obreras, y eso es favorecer a un Sindicato, o es al revés, y no hay ninguna razón para que así sea. De modo que hasta desde ese punto de vista sería más razonable, más discreto, que es de donde viene discrecional, que fueran dos en vez de tres.

Los representantes de la Comunidad Autónoma, no son representantes de la Comunidad Autónoma; son personas que nombra la Comunidad Autónoma. Y antes —y me alegro mucho de que el señor Lazo me dé pie para rectifi-

carne— cometí un «lapsus», que fue olvidar una de mis enmiendas, la enmienda que se refiere a suprimir la referencia a la Comisión de Planificación en el Consejo Social de la Universidad a Distancia. Señor Lazo, no hay nada detrás de eso, no hay absolutamente nada detrás, hay una pura pretensión de perfección técnica de nuestras leyes. Mire usted, la Institución que tiene existencia legal en España, y a las leyes que ustedes aprueban me atengo, es exclusivamente el Consejo de Universidades. No hay ninguna Ley, hasta la fecha, que hable de la Comisión de Planificación del Consejo de Universidades. Y naturalmente no es bueno que instituciones reglamentarias adquieran categoría legal, y el Consejo de Universidades es muy dueño de organizarse en estas comisiones o en otras y, por consiguiente, de atribuir a éstas o a otras las competencias. Yo no soy partidario de que las leyes que deben durar reflejen detalles de tan singular carácter administrativo. Y le digo más, señor Lazo, tan no hay nada más detrás de esa enmienda, que naturalmente yo no he dicho el Pleno, como usted me atribuye; yo no he dicho el Pleno, ni mi enmienda dice el Pleno; yo he dicho el Consejo de Universidades, y como esta Ley impide que formen parte del Consejo Social de las Universidades las personas que pertenecen a las Universidades, naturalmente está limitado a nombrar a personas que no tengan que ver con los claustros universitarios y, por tanto, la pretensión que usted dice se consigue; en todo caso, no hay ningún riesgo, simplemente no se cita a una Comisión de una institución en el rango legal que no procede atribuirle.

Por fin, y perdóneme, señor Presidente, el tema de la mayor representatividad sindical. No es de recibo que usted a argumentos serios, legales, constitucionales, conteste diciendo que aquí no estamos en la Comisión de Trabajo, que no ha venido aquí para oír lecciones de Cátedra de Derecho del Trabajo. Pero ¿qué me dice usted? Es que si yo no fuera catedrático de Derecho del Trabajo, procedería de la manera siguiente: ¿Quiere la mayoría socialista ser tan amable de ilustrar mi ignorancia y decirme cuál es la normativa vigente para determinar cuáles son las asociaciones sindicales más representativas? ¿Tiene el deber o no tiene el deber el que hace la ley de explicármelo? Naturalmente, ¿por qué voy a proceder así si ya lo sé? ¿Si ya sé que no hay normativa vigente? ¿Si le digo que se meten ustedes en un enredo, que no da pie para llevar al Tribunal Constitucional también este asunto? Y si le aseguro a usted que si se cita sólo a las organizaciones sindicales más representativas esta minoría se aquietará y no planteará el tema, no me conteste usted que ésta no es la Comisión de Trabajo; éste es un tema constitucional importantísimo; éste es un tema político de primer orden, porque están ustedes atribuyendo privilegios a una organización sindical que no se atreve a confrontarse en las urnas de los trabajadores. Y eso, sea de la Comisión de Trabajo, sea de la de Educación, sea el señor Lazo ponente de lo que quiera, es un tema político de envergadura y naturalmente, que a mi Universidad, o a cualquier otra de las Universidades, vaya a sentarse o gobernarla en nombre de no se sabe

quién, una persona designada por un Sindicato cuya representatividad podemos lícitamente poner en tela de juicio, es una cuestión de primer orden que no se puede despachar diciendo: como el señor Suárez González es catedrático, yo no le voy a contestar. Lamento mucho decir que esto ni es parlamentarismo ni tiene nada que ver con el parlamentarismo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor García Amigó tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Muy breve, señor Presidente, porque en realidad lo que tenía que decir al «Diario de Sesiones» ya se lo he dicho. El ponente socialista nos tiene ya acostumbrados a aceptarnos las enmiendas, por supuesto se lo agradezco, que cambian una coma por una «y», o mejor dicho, las cambia de lugar, porque no venían bien literariamente hablando.

Por lo demás, decir, señor Presidente, que le agradezco sinceramente —ya algo se va consiguiendo— que se vaya enterando de que tengo toda la razón del mundo. Gracias. Sin embargo, sido diciendo que yo he expuesto ideas, argumentos, objetivos, y él me ha criticado impresiones. Son sus propias palabras. Evidentemente, todas sus observaciones quedan ya descalificadas, porque si no critica o debate las ideas, los argumentos u objetivos que yo he expuesto, ya no hay más que decir, me parece. Sin embargo, le voy a decir algo más.

Dice que la sociedad envía libremente a sus representantes, a través de los representantes, así llamados, sociales. Y de eso nada, señor Lazo, absolutamente nada. Por ejemplo, los que nombra el Ministro. Modestamente debo decir que en la representación siempre se representa a aquél que ha designado y, por tanto, son los intereses del Ministro, que es un órgano político de primer orden, me parece, y no de intereses sociales, y por eso es Ministro. Igual para los demás designados de los respectivos organismos políticos, y siento de verdad que le produzca mareo, desconcierto psíquico y no se qué más... (*Varios señores DIPUTADOS: Vahtidos*). Gracias... y vahtidos esa especie de chanchullo. Realmente, para un universitario esta forma de criticar unos argumentos objetivos, que evidentemente no ha entendido, choca y ahí está lo que yo he dicho en el «Diario de Sesiones», para el cual sí hablo, aunque algunos no quieran oír. Dice que no pueden elegir a sindicalistas empresarios según mi enmienda. Ya me contará si en toda esa enorme gama que ustedes mismos propician en otras partes del mismo artículo no hay sindicalistas; yo conozco muchos, señor Lazo, porque he dedicado toda mi vida a la Universidad y conozco allí sindicalistas, y entre todas esas personas que ustedes mismos mencionan en otra parte del artículo, y yo menciono en mi enmienda, ¡vaya que si hay empresarios! ¡Claro, y muchísimos! Muchísimos para elegir.

Tampoco me ha contestado el señor Lazo a otra observación importante: ¿Quién tiene, según la Constitución, la representatividad de los intereses sociales? Léase el artículo 7.º de la Constitución.

En definitiva, señor Presidente, está claro que no ha contestado a los argumentos; ha contestado a sus impresiones y es lógico que no entienda las ideas en una situación de mareo, de vahído o de desconcierto psíquico; es lógico que no las entienda y que no las critique o debata. En todo caso, digo al señor Lazo y a todo el Grupo Socialista que el voluntarismo del rodillo no cambia en absoluto, aunque aprueben las leyes en base a ese voluntarismo del rodillo, la esencia de las instituciones y, por tanto, de sus conceptos. La Universidad es la Universidad, a pesar de que se hagan leyes de mayoría socialista. Ya se defenderán las propias instituciones, mejor dicho, ya han empezado a defenderse, ahí están las elecciones de la Complutense para irlo comprobando.

Señor Presidente, señorías, yo dije en unos debates de la LRU que cuidadosamente se había cambiado el título que pretende el artículo 27 de la Constitución, de Ley de Autonomía Universitaria, por LRU, que no quiere decir más que Ley de rebajas universitarias. Y eso la propia institución se encargará de defenderlo.

Ayer me pasaron un estudio de la Universidad de Cambridge, y eso sí que es una Universidad autónoma. Bien. Si la Universidad que se está creando, a través de la legislación socialista y del desarrollo de esa legislación en reglamentos y órdenes ministeriales, la comparan ustedes con aquella, ya me dirán cómo estamos desarrollando el artículo 27 de la Constitución, que al señor Lazo y al Grupo Socialista, al parecer, no les interesa volver a entrar en ese debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigó.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Seguiremos en este caso el orden de intervención para mi intento de réplica.

Con respecto al señor Bandrés, poco hay que decir. Ya sabemos, es un autonomista convencido, por eso él intenta potenciar los que son designados por la Comunidad Autónoma y eliminar, en cambio, a los que son designados por el Gobierno central, pero pensamos que este proyecto de ley está hecho para unos casos especiales. La enmienda ideal para el señor Bandrés habría sido la que le dije antes: que el proyecto de Ley del Consejo Social lo hagan todas las Comunidades Autónomas que estén tanto por el artículo 151 como por el artículo 143. En cuanto no es así, consideramos que la presencia, de alguna manera, aunque sea indirecta, del Gobierno es necesaria.

En cuanto al señor Suárez, de verdad que no quiero entrar en un tema que se escapa totalmente de esta Comisión, pero como el señor Suárez ha vuelto a insistir, yo no tengo más remedio que referirme a ello: la cuestión de si está o no está correctamente presentado el informe de la Ponencia. El dice que no se refiere a este caso concreto, que se refiere a todos los casos cada vez que funciona la Ponencia, que a él no le parece bien cómo se hacen los informes de la Ponencia. Muy bien, proponga el señor Suárez una modificación al Reglamento de la Cámara y

asunto concluido, pero no tiene nada que ver con este asunto que nos ha traído hoy aquí.

No me compadezca el señor Suárez diciendo que me veo obligado a defender cosas en las que no creo. Le voy a hacer una confesión (a lo mejor luego resulta que ello me produce algunos conflictos con mi propio Grupo por falta de disciplina): yo creo —confesión absolutamente «inter nos»— que en este caso las atribuciones que se hacen al Consejo Social se quedan cortas. Es decir, yo incluso preferiría que hubiese más atribuciones y más funciones del Consejo Social. Por tanto, no me cuesta ningún trabajo la defensa del Consejo Social tal como está. En absoluto pienso, como piensa el Grupo Popular, que esas funciones deban ser recortadas.

Tercera cuestión, lo que me han atribuido en varias ocasiones el señor Suárez y el señor García Amigó: eso de que yo me invento un maniqueo para luego alancearlo. En primer lugar, esta expresión de inventarse un maniqueo la utiliza constantemente el Grupo Popular y a mí me produce también una cierta desazón. Es, sin duda, el señor Suárez un magnífico jurista, pero como historiador ya es más dudoso. Esta idea de inventarse un maniqueo no tiene sentido, es una frase absolutamente incoherente; los maniqueos fueron una secta religiosa determinada que pensaba que había un principio del bien y del mal. No se puede explicar eso de inventarse un maniqueo para luego alancearlo; no tiene nada que ver. Frase incoherente que, por favor, apelo al rigor del señor Suárez, no me vuelva a utilizar porque si la utilizase, por ejemplo, un alumno de historia, sería inmediatamente suspendido. (Risas.)

No me he inventado nada, señor Suárez. No me he inventado nada para luego atacarlo. Usted me habla de que no se ha perdido la supresión del Consejo, que yo empecé hablando de que, frustrado nuestro intento de suprimir el Consejo Social, frustrado nuestro intento de limitar sus funciones, vamos ahora a por todas. No me lo he inventado. Ha habido hace unos días un debate de totalidad de este proyecto de ley, con texto alternativo, y en este debate de totalidad con texto alternativo el primer artículo —solamente tenía dos— que se plantea es que se suprime el Consejo Social. ¿Cómo me puede usted a mí decir, además, con un tono indignado, que yo me estoy inventando cosas? No, señor. Su Grupo ha defendido hace sólo quince días que se suprima el Consejo Social, y su Grupo, en ese texto alternativo, ha pedido además que se supriman todos los artículos que hacen referencia en la LRU al Consejo Social. Por tanto, no me estoy inventando nada: ustedes no quieren el Consejo Social. Lo que ocurre es que como eso ya se ha discutido y es una evidencia que está ahí, y ustedes han perdido, entonces tienen una segunda trinchera, que es lo que yo he querido decir antes: puesto que no hemos logrado suprimir el Consejo Social, vamos a limitarlo lo más posible, porque consideramos que es un organismo dañino para la Universidad. No me he inventado nada, ésa ha sido la argumentación de su Grupo y la argumentación que ha vuelto a repetirse hoy aquí.

Definitivamente debatido. Naturalmente que ha sido

definitivamente debatido. Si ustedes querían insistir sobre la desaparición del Consejo Social y sobre la limitación de sus funciones, haber traído enmiendas parciales, amén de las de totalidad que presentaron. Si no las han traído, si aquí ahora mismo no hay ninguna enmienda parcial que diga que se suprime el Consejo Social o se limitan sus funciones, es porque ustedes también consideran que ese asunto está definitivamente debatido, no definitivamente debatido en un sentido amplio donde se englobe a toda la vida política del país; naturalmente que no. Ustedes pueden presentar mañana una proposición de ley diciendo que se suprima el Consejo Social o puede presentarla incluso el propio Gobierno. Naturalmente que no. Pero en este trámite reglamentario eso está definitivamente debatido, como demuestran sus propias enmiendas.

El señor Suárez ha dedicado la mayor parte de su réplica a mi «lapsus», efectivamente no freudiano, sino simplemente gramatical, de haber utilizado la expresión «elegido» en vez de «designado», y se ha agarrado a eso como a un clavo ardiendo y nos ha dado aquí toda una demostración de oratoria sobre que yo he dicho que son elegidos en vez de designados. Efectivamente, me equivocué en mi primera, podríamos decir, expresión sobre este tema, y luego corregí y empecé a hablar de designados. Usted se agarra, como si la postura del Grupo Socialista fuese considerar que estas personas que forman el Consejo Social son elegidos por distintos organismos. Son designados, como dice la ley. No se me agarre usted a un «lapsus», debido a mi torpeza más que a mi magnífica oratoria, como decía el señor Suárez, que no es así de ninguna manera.

El número es una cuestión discrecional en vez de arbitraria; otra vez estamos con mi falta de capacidad para expresarme correctamente. Da igual. Lo que dije es que si el número de vocales del Consejo Social se reduce, se empieza a dificultar la representatividad, como lo demuestra el hecho de que el señor Suárez hace desaparecer al designado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. No es solamente que los designados por los sindicatos pasen de tres a dos y los designados por las organizaciones empresariales pasen de tres a dos, sino que, además, hace desaparecer a un vocal para nosotros importante como es el designado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Universidad a Distancia, que no hay nada detrás. No hay nada detrás, de acuerdo. Lo que sí hay, y muy delante y que salta a la vista, es una contradicción colosal entre su enmienda y la del señor García Amigo. Usted propone que se mantenga el Consejo de Universidades a la hora de designar los vocales y que sea el Consejo de Universidades en bloque quien lo designe, mientras que el señor García Amigó en sus enmiendas nos propone que el Consejo de Universidades no tenga nada que ver en este asunto. Por tanto, póngase de acuerdo sobre algunas enmiendas que son importantes.

No se trata —y sigo con el asunto del Consejo de Universidades— de que usted cuestione, y yo no lo he cuestionado, que los vocales que provienen del sector social

no puedan ser miembros de la comunidad académica. Yo eso no lo he planteado ni usted lo ha planteado. Lo que he dicho es que si quien elige o designa a esos vocales por parte del Consejo de Universidades es la Comisión, una Comisión que está compuesta por los representantes de las Comunidades Autónomas y por designados por el Presidente, es la sociedad, de alguna manera, la que está nombrando o la que está enviando al Consejo Social a una serie de personas. Usted me dice que no utiliza la expresión «en pleno», pero si su enmienda me contraponen a una Comisión una enmienda que dice «el Consejo de Universidades», es obvio que se entiende el Consejo de Universidades en su totalidad; usted no me dice una porción o una parte.

Pero al margen de esto, lo que quería decirle es que si es el Consejo de Universidades en bloque quien designa o quien envía a una serie de personas al Consejo Social, como en ese Consejo de Universidades en bloque están todos los rectores de la Universidad española, en cierto modo los académicos de la Universidad están diciendo quiénes son los representantes de la sociedad que deben ir al Consejo Social, y eso es lo que nosotros no consideramos adecuado.

Sobre el asunto, una vez más, de la legislación vigente y los designados por sindicatos y organizaciones empresariales sólo puedo repetir lo mismo. Este será un tema político de enorme importancia, no lo dudo, pero lo cierto es que hay en estos momentos unos textos legales, que serán constitucionales o no, podrán ser reclamados o no, pero que están ahí y, por tanto, se debe necesariamente hacer referencia a ellos.

Señor García Amigó, claro que sí que he replicado a todas sus enmiendas. Yo he replicado a su enmienda fundamental, en la que nos propone alterar la proporcionalidad del Consejo Social: de acuerdo con la ley, mayoría social; de acuerdo con usted, mayoría académica, y gran parte de mi intervención se ha referido a esa enmienda suya. Naturalmente que yo me he referido a sus enmiendas concretas en las que S. S. nos propone que desaparezcan los designados por el Ministerio de Educación, que desaparezcan los designados por la Asamblea de la Comunidad Autónoma, que desaparezca el designado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, que desaparezca el designado por el municipio o por los municipios; a todo eso me he referido, no se por qué usted me dice que no me refiero a eso.

Que chanchullo es un término muy poco digno para ser empleado por un universitario. A lo mejor es un término muy poco digno para ser empleado por un universitario. Desde luego, lo que no es nada digno para un universitario es proponer un chanchullo y, evidentemente, que usted nos diga que sí, que estén ahí los sindicatos y que estén ahí las organizaciones empresariales, pero que no sean sindicalistas y que no sean empresarios. Es que puede haber sindicalistas entre estos miembros ligados a colegios profesionales, a entidades y a fundaciones; puede haber sindicalistas y empresarios y seguramente los habrá. Todo lo que usted quiera, puede haber sindicalistas y puede haber empresarios, casi todo el mundo está

afiliado a una central sindical, y los que no están afiliados a una central sindical son pequeños o grandes empresarios o lo que sea. Probablemente los habría, pero lo cierto es que usted me borra totalmente al que sería el designado sindicalista o el designado empresario.

Hay algo que yo creo que es fundamental ya para el conjunto del Grupo Popular, tanto para el señor García Amigó, como para el señor Suárez, como para el señor Zarazaga. En todas sus intervenciones de hoy ustedes insisten una y otra vez en ignorar tres cosas que son fundamentales. Primera, que una cosa es la autonomía universitaria y otra cosa es la independencia universitaria, que SS. SS. me digan sí o me digan no, están defendiendo cuando no quieren la presencia de la sociedad en el seno de la institución universitaria. Una cosa es la autonomía universitaria y otra la independencia que ustedes proponen.

Existe la autonomía universitaria desde que se aprobó la LRU, autonomía como separación de la Administración del Estado, sea tanto Comunidad Autónoma como Gobierno central. Esto es evidente y basta repasar los artículos de la LRU. No es la Administración, señores Suárez y García Amigó y señores del Grupo Popular, la que hace los estatutos de la Universidad, sino la Universidad la que hace sus estatutos. Eso es autonomía y no se puede negar. No es la Administración la que elige los órganos de gobierno universitarios, sean colectivos o sean personales, es la propia Universidad, y eso es autonomía. No es la Administración la que elabora los planes de estudio, son las universidades las que elaboran sus planes de estudio, y eso es autonomía. No es la Administración la que saca a concurso las plazas de profesores, es la Universidad la que saca a concurso las plazas de profesores, y eso es autonomía. No es la Administración la que elabora los presupuestos de cada Universidad, sino que son las propias universidades las que lo elaboran, y eso es autonomía. La lista es inacabable; lo que yo no puedo hacer ahora, evidentemente, es leer toda la LRU, pero en todos esos preceptos esa idea de la autonomía están ya garantizada.

Lo que efectivamente no existe es independencia de la Universidad frente a la sociedad, y es bueno que no exista porque la Universidad es de la sociedad, pero está inserta en la sociedad y porque tiene que dar respuesta a sus problemas concretos.

La segunda cosa que ustedes olvidan, señores del Grupo Popular, es que el Consejo Social es un órgano de gobierno de la Universidad. El Consejo Social no es un aparato externo que se impone a la Universidad, es un órgano de gobierno de la Universidad. El Consejo Social no es un comisariado político, como ustedes insinúan, e incluso alguna vez han dicho clara y directamente, un comisariado político del Gobierno para controlar —y la palabra «controlar» creo que ha sido utilizada hoy varias veces— la institución universitaria.

Permítanme que les recuerde cómo está compuesto el Consejo Social y cómo puede decirse, después de este recordatorio, que es un comisariado del Gobierno para controlar la Universidad. Está, ya lo saben, compuesto

por veinte miembros. El Presidente, efectivamente, es nombrado por el Gobierno, el de la Comunidad Autónoma o bien el Gobierno central, pero oído el rector y, además, de entre los vocales que ya están ahí. De esos veinte miembros, ocho son representantes de la comunidad académica, dos son designados por el Parlamento, uno por el municipio, tres por los sindicatos, tres por los empresarios, uno por el Gobierno de la Comunidad Autónoma y sólo dos por el Ministerio de Educación y Ciencia. ¿Ustedes piensan que los dos designados por el Ministerio de Educación y Ciencia van a ser unas mentes tan poderosas y unos genios tan extraordinarios como para poder controlar a un colectivo de veinte personas? Me parece que ustedes sobrevaloran la fuerza, a la hora de legislar, del Ministerio de Educación.

En cuanto a las funciones del Consejo Social, ya se lo dije antes, al referirse a ellas el señor García Amigó lo hacía con un tono quejoso y, en cambio, yo creo que hay que leer la lista de funciones con un tono exultante y alegre, porque es bueno que tengan estas funciones. Pero para tranquilizarle un poco le diré que son funciones importantes, pero la mayoría o las más importantes de ellas son compartidas. Es verdad que el Consejo Social aprueba el presupuesto, pero quien elabora el presupuesto es la Junta de Gobierno; es verdad que el Consejo Social propone la creación de centros, pero quién crea esos centros es la Comunidad Autónoma correspondiente, oído el Consejo de Universidad; es verdad que el Consejo Social establece normas de permanencia con respecto a los alumnos, previo informe del Consejo de Universidades, es verdad que el Consejo Social decide sobre plazas vacantes de profesorado, pero previo informe del Departamento y de la Junta de Gobierno. Funciones muy importantes que yo —repito, y me vuelvo sincerar— creo incluso que se quedan cortas, pero, en todo caso, funciones compartidas.

Puesto que ustedes, no yo, han sido los que han reabierto en cierto modo el debate de totalidad esta ley, e incluso de la LRU, hay algo que yo ahora no puedo callar. El Grupo Popular, con su rechazo global de este proyecto de ley, aquí manifestado —no sólo rechazo parcial, sino global—, se está oponiendo, no sólo al Gobierno Socialista, no sólo al Grupo Socialista, sino a todos los demás Grupos de la Cámara, inclusive al suyo propio, inclusive la propia Alianza o el propio Grupo Popular. Ningún otro Grupo de la Cámara ha expresado un rechazo global al proyecto. Todos los demás Grupos de la Cámara que tienen responsabilidades en Comunidades Autónomas con competencia para hacer un proyecto de ley de Consejo Social han hecho proyectos de ley de Consejo Social similares, extraordinariamente parecidos al que tenemos hoy aquí. Y digo que el Grupo Popular se opone a todos los demás grupos de la Cámara, inclusive al suyo propio, porque también en Galicia, donde, si no estoy mal informado, tiene la mayoría en el Parlamento el Grupo Popular y tiene el Gobierno el Grupo Popular hace un proyecto de ley sobre el Consejo Social que es sustancialmente idéntico al que hoy estamos debatiendo aquí; lo hace el Grupo Popular en Galicia.

Pero hay más, y no puedo callar. Ustedes nos están acusando de que mediatizamos la Universidad a través del Consejo Social, de que queremos controlarla. Si ustedes han leído el proyecto que hace su partido en Galicia —yo no se lo voy a leer, porque circula por toda Galicia, pero sí les voy a decir algo— sobre el Consejo Social verán que prácticamente reproduce el que estamos discutiendo hoy y añade un nuevo organismo, que se llama Patronato del campus universitario, cuya tarea es —atención, porque se expresa así— la supervisión de la vida académica en ese campus universitario. ¿Y cómo está compuesto este nuevo organismo de supervisión y de control que ustedes proponen en Galicia? Está compuesto por once miembros, de los cuales sólo cuatro son elegidos por la Universidad; los restantes son elegidos: el Presidente, por la Junta de Galicia; dos vocales, por los municipios; dos vocales, por la Diputación; un vocal, por los sindicatos, y un vocal, por las organizaciones empresariales. No les parecía bastante el Consejo Social que les presenta el Gobierno Socialista, ustedes le consideran insuficiente y añaden un super-Consejo Social. Tendrían que ponerse de acuerdo entre ustedes mismos. Esto es una grave disociación de la personalidad. Disociación de la personalidad que, además, encontramos todavía agravada en otra postura de su Grupo.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Termino ahora mismo, señor Presidente.

No es posible, como hacen ustedes, quejarse de que la sociedad española vive de espaldas a la Universidad, y, al mismo tiempo, impedir que la sociedad española esté presente en la Universidad. Eso es una contradicción evidente. Si nosotros nos quejamos de que la sociedad española tiene olvidada a su Universidad, la única salida posible para remediar esta cuestión es que la Universidad tenga voz y voto, tenga cosas que decir en la institución universitaria.

Nada más y muchas gracias.

Perdón, señor Presidente, quisiera decirle algo brevemente al señor Zarazaga, porque es una cuestión estilística.

Yo lo lamento; evidentemente estoy hoy torpe. No me ha entendido el señor Zarazaga en mi referencia al fracaso. Cuando yo dije que podíamos fracasar no me estaba refiriendo en absoluto al Grupo Popular ni al señor Zarazaga. Al revés, me estaba refiriendo a mi propio Grupo. Nosotros queremos una cosa que está recogida en unos textos, en un proyecto de ley, que es el Consejo Social. Y se corre el peligro de fracasar si a este Consejo Social, que nosotros creemos que es importante, se le quitan competencias, se le hace que funcione mal y, por lo tanto, que se convierta en el antiguo Patronato. El fracaso, el posible fracaso que queremos evitar, era nuestro; en absoluto del Grupo Popular ni del señor Zarazaga. Yo no he dicho en ningún momento al señor Zarazaga que él no haga un buen papel aquí. Creo que hace un magnífico papel como parlamentario y no sé por qué hizo aquella

referencia, comparándome, además, con un animal, que no tengo ideas y que me repito. Naturalmente, yo lo tomo en el sentido humorístico, podríamos decir, o amistoso y sé que está lejos de la intención del señor Zarazaga llamarme animal, de verdad.

Lo que sí parece es que el señor Zarazaga considera que no tengo ideas por la sencilla razón de que me repito y repito mis argumentos. Lo lamento muchísimo, y ya empecé diciendo en mi primera intervención que no quería repetir los argumentos ya expuestos en un debate de la LRU y en un debate de totalidad de esta ley, pero son ustedes los que resucitan este argumento cuando vuelven a plantear, una y otra vez, que el Consejo Social es una institución nefasta, que debe cambiarse su sentido y que debe desaparecer. Si ustedes dicen eso, yo no tengo más remedio que volver a insistir una y otra vez, aunque esto sea un círculo inacabable, en lo que dije en su momento.

Nada más. (*El señor Suárez pide la palabra.*)

El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Yo no quiero, de ninguna manera, prolongar el debate, porque creo que tiene razón la Presidencia al considerar el tema suficientemente debatido, pero sí hay una cuestión que es de hecho y que no debe quedar simplemente en las declaraciones del señor Lazo.

El señor PRESIDENTE: Permítame, un momento, señor Suárez. El artículo 71 dice: «Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Diputado, podrá concederse al aludido la palabra por un tiempo no superior a tres minutos, para que que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si el Diputado excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente la palabra».

Anteriormente le había leído el artículo 73, por el cual S. S., en el turno de rectificación, tenía cinco minutos y S. S. utilizó quince minutos. En este caso le voy a dar solamente estrictamente tres minutos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente, creo que sobrará.

El tema es el siguiente: prescindiendo de contestar argumentos del señor Lazo, prescindiendo de volver a abrir debate y dejando incluso de decir que el número par o impar sigue sin argumentarse, el señor Lazo ha hecho una referencia a la Comunidad Autónoma de Galicia que no puede constar sin comentarios en el «Diario de Sesiones». La Comunidad Autónoma de Galicia cumple escrupulosamente las leyes de este Parlamento, que la obligan, y la Ley de Reforma Universitaria obliga a que se dicte una ley de Comunidad Autónoma en la que obligatoriamente tres quintas partes serán representantes de intereses sociales y necesariamente participarán representantes sindicales y asociaciones empresariales. Y, naturalmente, al aplicar esta ley, lo que no se puede decir es que eso es un argumento de que otros sectores de nuestro

partido no están conformes con lo que nosotros decimos. Una cosa es el cumplimiento de las leyes y otra el juicio que las leyes merezcan.

Pero además ha mezclado otra cuestión, señor Presidente, y es la de una ley distinta, que no tiene nada que ver con el Consejo Social, una ley que hace, en uso de sus atribuciones, la Comunidad Autónoma gallega, que es la ley del campus universitario, que es una ley que tiene por objeto, exclusivamente, dotar a la Universidad de las instalaciones públicas que necesita. Naturalmente, es perfectamente legítimo que en esa ley estén ampliamente representadas las entidades propietarias o susceptibles de tener o aportar propiedades a la Universidad. Es una cuestión tan enteramente distinta de ésta de la que estamos hablando, que no me parece correcto que se utilice como argumento para contradecir nuestras tesis.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. Tiene la palabra el señor Lazo. Un minuto, por favor.

El señor LAZO DIAZ: Evidentemente, esto no ha tenido nada que ver con las alusiones; ha sido un turno de réplica y me veo obligado a intervenir en un segundo turno de réplica.

Señor Suárez, naturalmente que el Gobierno gallego se ve obligado a moverse dentro de unos límites a la hora de elaborar su ley del Consejo Social... *(El señor Suárez González, don Fernando: El Parlamento gallego.)* El Parlamento gallego se ve obligado a moverse dentro de unos límites, pero es que dentro de esos límites caben muchas cosas, como acaban de demostrar aquí las enmiendas que ustedes presentan, y, sin embargo, no va por ahí el proyecto del Consejo Social que se está haciendo en Galicia.

Lo que a mí me interesaba señalar es que yo no he planteado eso; lo que yo he planteado es el patronato de los campus universitarios. Usted me dice que es una ley aparte o que es la misma ley. A mí eso me trae sin cuidado; es una cosa menor. *(Risas.)* Lo cierto es que ustedes introducen un nuevo órgano de supervisión de fuera sobre el Consejo Social, que no existe en la LRU y que no existe en otras Comunidades Autónomas. No les parece a ustedes bastante el control que en Galicia tiene el Consejo Social, que podía perfectamente desempeñar esa función de vigilancia de los campus y, como no les parece bastante, ustedes me crean el patronato del campus universitario, que vuelve a estar representado por una mayoría de personas de fuera de la Universidad. Eso no se puede negar, y es totalmente indiferente que sea en una ley o que sea en dos leyes. Se está sobrevalorando, sobre la propuesta socialista, la presencia de la sociedad, y a lo mejor me parece muy bien, pero es totalmente incoherente con lo que aquí han defendido. *(El señor Zarazaga Burillo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Zarazaga, hemos demostrado suficiente flexibilidad. Yo le rogaría que usted en otro momento hiciera uso de esa flexibilidad, no en éste. Gracias.

Pasamos a votar las enmiendas. Señor Zarazaga, ¿es posible votar las enmiendas 59, 60, 61 y 62 y, dentro de la 62, la hace referencia a un apartado nuevo conjuntamente?

El señor GARCIA AMIGO: Todas juntas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bien, en ese caso pasamos a votar la enmiendas defendidas por el señor Suárez González, don Fernando, y las defendidas por el señor García Amigó.

El señor LAZO DIAZ: Excepto la número 49, que se votará aparte porque ha sido aceptada.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, la 49 está aceptada. Obviamente se votan las enmiendas que quedan vivas, que son de la 59 a la 62, de la 27 a la 38 y de la 48 a la 52, quitando la 49. Estas son, repito, las enmiendas que se van a poner a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Señor Bandrés, ¿podemos votar conjuntamente las enmiendas defendidas por usted que pertenecen al señor Pérez Royo y las suyas?

El señor BANDRES MOLET: Por separado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bien, votamos a continuación las enmiendas del señor Bandrés números 16, 17 y 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas esas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Pérez Royo. Señor Lazo, ¿me puede indicar cuáles eran las enmiendas aceptadas por parte del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, están ya recogidas en el texto de la Ponencia, ya que son enmiendas que no han sido aceptadas en su tenor literal, sino en su espíritu y con una redacción diferente. Ya están, como digo, en el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué enmiendas son, señor Bandrés?

El señor BANDRES MOLET: Son los números 4 y 8, señor Presidente. Yo he indicado antes que, al no estar el señor Pérez Royo presente, se votaran.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.
Ponemos a votación, pues, las enmiendas de la 3 a la 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar el artículo 1.º tal como consta en el informe de la Ponencia, después de la inclusión de las enmiendas que han sido aceptadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo.
(*El señor Clotas i Cierco pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor CLOTAS I CIERCO: Señor Presidente, creo que procede votar también la enmienda número 49, que, aunque la aceptamos, debe ser votada. Hemos anunciado el sentido de nuestro voto, pero creo que eso no exime de votación.

El señor PRESIDENTE: Lleva razón, señor Clotas.
Pasamos a votar la enmienda número 49.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Pasamos al debate del artículo 2.º

A este artículo existen las enmiendas números 10, del señor Pérez Royo, y 19, del señor Bandrés. Señor Bandrés, ¿las puede usted defender conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy absolutamente convencido de que todos los que queremos que exista un Consejo deberemos también hacer de él un órgano absolutamente democrático. Yo, con el máximo respeto a otras opiniones, creo que la enmienda número 19 presenta un concepto de democracia más progresista, desde mi punto de vista, abriéndose la posibilidad incluso de que la Presidencia sea ostentada por personas ajenas al propio Consejo, en cuyo caso participarían en el mismo con voz y sin voto. (*El señor Vicepresidente, Aizpún Tuero, ocupa la Presidencia.*)

Desde otra óptica, el señor Pérez Royo, en su enmienda número 10, prefiere que el Presidente sea elegido también por el Consejo, igual que lo hago yo, pero entre los vocales que representan los intereses sociales a los que se refieren los números 3 y 4 del artículo 1.º y nombrados por Real Decreto a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia. Trata de potenciar el carácter autónomo del Consejo Social de la Universidad e, insisto, ofrece un planteamiento distinto al que yo estoy presentando y dis-

tinto, a su vez, al del proyecto, pero desde su propia óptica personal.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aizpún Tuero): Tiene la palabra el señor Suárez para la defensa de su enmienda número 39.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Confieso que estoy sumamente perplejo, pues no entiendo cómo es posible tener que defender siquiera esta enmienda, porque lo que propone es, literalmente, lo que prevé la Ley de Reforma Universitaria. Literalmente.

Lo que yo deseo que se haga constar en el artículo 2.º es: «El Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma», que es exactamente lo que dice el artículo 14.4 de la Ley de Reforma Universitaria.

Se me va a decir, seguramente —porque, puesto a imaginar argumentos, tengo que imaginar lo que se me va a decir—, que ese precepto de la Ley de Reforma Universitaria no entrará en vigor hasta que todas las Comunidades Autónomas hayan asumido la competencia en materia universitaria. Y eso es una arbitrariedad, no una discrecionalidad; una arbitrariedad, porque eso es ignorar un preciso precepto de la Ley, que es en lo que consiste la arbitrariedad y no en cubrir los márgenes que la ley deja a la discrecionalidad de los gobernantes. Aquí la Ley dice con toda claridad y sin excepción alguna que el Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma, y no lo limita, no lo reserva, y no lo condiciona a las Comunidades Autónomas que tengan plenas competencias.

Por consiguiente, si, como esta misma ley demuestra, las Comunidades Autónomas, incluso sin asumir plenas competencias, pueden designar a todos los representantes, tanto de la Asamblea legislativa como del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, ¿cuál es la razón para establecer una distinción que la ley no hace y no conceder también el nombramiento del Presidente del Consejo Social? ¿Qué tiene que ver la asunción de competencias en materia universitaria con poder nombrar o no al Presidente del Consejo Social? Supuesto que las Comunidades Autónomas pueden nombrar, la Asamblea legislativa a dos, el Consejo de Gobierno a uno y el Consejo de Gobierno a otro, a propuesta de los municipios, ¿qué razón hay para que no puedan nombrar al Presidente del Consejo Social y modifiquemos aquí la Ley de Reforma Universitaria, diciendo que será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oído el Rector, dentro de los vocales que representan los intereses sociales?

Lo que tiene sentido es que la Ley reproduzca en este punto lo que dice la de Reforma Universitaria. Y si, en virtud de argumentos que ignoro, pudiéramos llegar al convencimiento de que esto será así cuando asuman competencias, pero no mientras no las asuman, entonces estamos hablando de una disposición transitoria, enton-

ces es una disposición transitoria. Porque si en la Ley actual se dice, sin ninguna salvedad, que el Presidente será nombrado por Real Decreto, «lex posterior derogat anterior» y, por tanto, el artículo 14.4 de la Ley de Reforma Universitaria desaparece para ser sustituido por este precepto.

Yo creo que no hay tampoco grandes cuestiones que debatir, no son grandes ideologías, no es problema de que queramos o no queramos que tenga competencia; es que queremos seguridad jurídica, claridad del Derecho y que las cosas vayan entrando en vigor con la natural progresividad que la legislación misma prevé, que no hemos establecido nosotros, sino vuestras señorías. Si dan a las Comunidades Autónomas la facultad de nombrar Presidente, nómbrese desde ahora mismo; no tienen por qué esperar a tener más responsabilidades, sino empezar a ejercerlas, incluso por las que la propia Ley les ha encomendado sin condicionamiento alguno.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aizpún Tuero): Tiene la palabra el señor García Amigó para la defensa de su enmienda número 53.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, señorías, para defender mi enmienda comienzo como siempre, lógicamente, señalando lo que en mi opinión de Diputado y universitario también, claro está, son críticas y objeciones a este artículo.

Yo encuentro que este artículo contradice no sólo la autonomía universitaria, sino también la autonomía política. Y digo la universitaria porque, evidentemente, va en contra radicalmente del artículo 27.10 de la Constitución, desarrollado por el artículo 3.2, b), de LRU, porque nada más y nada menos que el Presidente del máximo órgano de la Universidad, que según el proyecto presidirá incluso al Rector, pues lo nombra el Ministro. ¡Viva la autonomía universitaria!

Va también contra la autonomía política prevista en la propia LRU en el artículo 14.4, como ha puesto de manifiesto mi compañero el profesor Suárez González. Yo, naturalmente, no participo en ni que aquí se resuelva el tema en contra de la Constitución —en mi opinión defensora de la autonomía universitaria—, ni siquiera en contra o a favor de la autonomía política de las respectivas Comunidades Autónomas.

Pero, además, es que encuentro una contradicción entre el artículo 2.º del proyecto y el 18 de la propia LRU, porque aquí comienza diciéndose, en el 18.1, que el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad; y habiendo tantas funciones netamente académicas —y salgo al paso de una eventual objeción—, naturalmente habrá una contradicción si allí es máxima autoridad el Rector y según el proyecto es máxima autoridad el Presidente del Consejo Social. Pero es que, además, el proyecto rebaja al Rector, siendo máxima autoridad académica, a simple vocal del Consejo Social y, habida cuenta de lo que se dice, es puro secretario ejecutivo de los acuerdos del Consejo Social, aunque no se dice con

estas palabras, pero es el que ejecuta los acuerdos del Consejo Social.

En tercer lugar, como crítica señalaría que el precepto propicia la politización del propio Consejo Social, dado que su máximo representante, el Presidente, es nombrado por el Ministro de Educación. Por eso no es de extrañar que ya se hable de los delegados del Gobierno en las Universidades.

En cuarto lugar, es evidentemente su nombramiento, tal como viene en el proyecto, radicalmente antidemocrático, ahora que tanto se habla de democratizar la Universidad y su Gobierno: lo designa, lo nombra el Ministro.

Finalmente, para no alargarme, señalaría también otra crítica que propicia la diarquía en el Gobierno de la Universidad y, por tanto, el desgobierno. Mi enmienda propone simplemente que sea el Rector, de acuerdo con la idea de autonomía universitaria y de acuerdo con el propio artículo 18.1 de la LRU, elegido democráticamente, y eso sí que es profundizar la democracia; que sea el Rector el Presidente del organismo, porque si no, se le rebajaría demasiado, y de acuerdo con el artículo 3.2 de la propia LRU también. Además, evidentemente resuelve el problema de unificar el Gobierno de la Universidad, que es, digamos, prudencia mínima.

En resumen, señor Presidente, señorías, si el Ministro de Educación nombra al Presidente, y además es el que paga —no nos hagamos demasiadas ilusiones, tendrá que seguir pagando a la Universidad, al menos en un enorme porcentaje—, si nombra al Presidente y designa a dos vocales, etcétera, y además paga, pues yo quiero pensar que la autonomía universitaria se va a resentir muchísimo. Y digo que nombra y paga, porque aun cuando no estuviera él presente, evidentemente lo va a estar por persona interpuesta, y no se me enfadará, claro que no, mi amigo personal el señor Maravall si menciono aquí una frase que está ya en la calle, en el «argot» de la Universidad al ver este proyecto: que se habla de los Presidentes del Consejo Social como los «Maravall boys», dicho en el sentido que yo quiero darle y en ningún caso, naturalmente peyorativo.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aizpún Tuero): El señor Zarazaga tiene la palabra para defender la enmienda número 63.

El señor ZARAZAGA BURILLO: La enmienda número 63 pretende añadir a la primera frase del texto del proyecto, que quizá está inacabada en nuestra enmienda, que dice: «El Presidente será nombrado por Real Decreto a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia», naturalmente Real Decreto en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia. Nuestra enmienda comienza precisamente con la idea de «a propuesta del conjunto de vocales nombrados por el Rector en sesión presidida por éste».

Esta es nuestra enmienda número 63 al artículo 2.º, pero antes, permítame, señor Presidente, que en la pri-

mera ocasión que tengo para hablar en la Comisión diga —no al Grupo Socialista, sino directamente al señor Lazo— con toda cordialidad, hablando de estilo y de campus universitario, hablando de campus y caballos y animales, que en absoluto pueda suponer que yo he querido comparar unas especies con otras. Ir a caballo, en retórica, es una bella imagen; ir a caballo, lo sabe muy bien el señor Lazo, es una bella vivencia. En ese estilo, yo quiero decir que no es animal, sino animal político, y un gran animal político, el señor Lazo. Y cuando vamos siempre a caballo en la imagen o en la vivencia, si alguna vez él ha creído que yo sostenía otra cosa, salgo al paso, al trote y al galope de lo que acabo de decir respecto de eso.

Por tanto, volvemos nuevamente ahora al corazón de la enmienda, diciendo primeramente al señor portavoz del Grupo Socialista que el Grupo Popular, en algunas ocasiones, no ha hecho sino seguir la invitación del señor Lazo. Dice: hay algo que ahora no puedo callar. Hay algo que este Diputado ahora no puede callar y se va, naturalmente, a los debates de la LRU en el Pleno, cuando el señor Lazo invita al Grupo Popular precisamente a que haga algo que se ha hecho en esta Ley. Se dijo allí por el señor Lazo: «No se atreve el Grupo Popular a pedir la desaparición del Consejo Social —quizá le falta valor—; que la pida si no le gusta. Pero no se atreve».

¿Ve usted como las cosas son fáciles, señor Lazo? Se ha atrevido el Grupo Popular a pedir que se suprima y no ha ocurrido nada. No ha ocurrido nada porque estamos precisamente en este equilibrio de fuerzas. A esa invitación del señor Lazo ha venido el Grupo Popular a presentar en la primera ocasión la supresión del Consejo Social, y no ha ocurrido nada porque se le ha derrotado. Seguimos, por lo tanto, la invitación del señor Lazo en este equilibrio de fuerzas y en esta confrontación en la tarea legislativa del Parlamento, porque lo que queremos precisamente aquí es que esta tarea legislativa jamás fracase. Para eso estamos aquí, para que unos y otros hagamos leyes, y buenas leyes, y que no fracase esta tarea legislativa, porque es responsabilidad del Parlamento, no sólo del Grupo que sostiene al Gobierno.

En ese estilo y con esa orientación, queremos precisamente subrayar en nuestra propuesta que el Consejo Social sea nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, pero a propuesta del Conjunto de vocales nombrados por el Rector en sesión presidida por éste; es, simplemente, que la reforma de la Universidad potencie la autonomía.

Nosotros también somos muy autonomistas y queremos que esta reforma de la Universidad no anule, sino potencie, la autonomía. Contraponer reforma y autonomía no ha de ser anulándola, sino que hay que contraponer para converger, hay que contraponer para facilitar, hay que contraponer para potenciar. Pero, naturalmente, en esta autonomía universitaria quien elija debe ejercer la auténtica autonomía y, claro, una autonomía universitaria en la que el Presidente del órgano de gobierno de la Universidad llamado Consejo Social sea nombrado oído el Rector, esto me recuerda lo que se habla de los ingleses cuando los señores dicen: Oiga, que usted no ha dicho

lo que usted, al parecer, atendía a mis ruegos. ¡Si usted me dijo que sí que lo haría! Y el inglés dice: No; yo le dije que sí que le oigo, pero que sí que no lo hago.

Por favor, que el señor Ministro sí nos oiga y si no lo haga. Que nos oiga, pero no nombre, rompiendo la auténtica autonomía universitaria, a ese Presidente del Consejo Social, porque hay que ser prudente y con un criterio de autoridad bien entendida. Siguiendo el criterio de autoridad de algunos de los universitarios que están viviendo la Universidad, quiero recordar simplemente aquí lo que alguien ha dicho: que, con una lectura prudente de la Ley, el Presidente debe ser nombrado por el Gobierno central o autónomo, a propuesta de la propia Comisión —que es la idea de nuestra enmienda—, de modo parecido a como el Rector es nombrado a propuesta de la propia Universidad. No hacerlo así significaría convertir al Presidente en un delegado del Gobierno en la estructura universitaria, lo que difícilmente parece compatible con la autonomía de la Universidad.

En repetidas ocasiones, el señor Lazo ha dicho que las virtudes que ya tiene el proyecto de Reforma Universitaria es su extraordinaria claridad, de tal forma —dice el señor Lazo— que no hay posibilidad de interpretaciones y que no hay ninguna interpretación ambigua. Aquí no existe una interpretación ambigua, existe una interpretación contraria, señor Lazo.

Yo desearía que mis queridos compañeros y amigos del Grupo Socialista me siguieran en la argumentación que ahora, como lego en Derecho, pero atento a lo que dice la Ley de Reforma Universitaria, voy a usar, con sus mismos argumentos, y quisiera que sacasen las mismas conclusiones que he sacado yo de la lectura.

El señor Lazo, portavoz del Grupo Socialista, aquí, hace unos minutos, y en el debate en Pleno de la Ley de Reforma Universitaria, dijo —aquí también lo ha subrayado— que el Consejo Social es el órgano de gobierno de la Universidad, un gran órgano de gobierno. Pues bien, vayamos a la Ley de Reforma Universitaria y veremos que, precisamente, sobre el artículo 3.º, cuando se habla de autonomía, en el punto 2 del artículo 3.º de la LRU, se dice que, en los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades es autonomía que debe no anular, sino converger, facilitar, potenciar la reforma universitaria. Se dice: «La elaboración de los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno». Punto b) del apartado 2 del artículo 3.º: «La elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración». Si la propia Ley dice en la disposición final tercera que tiene el carácter de ley orgánica, el Título preliminar de la LRU, en el que se habla de la elección de los órganos de gobierno, y el señor Lazo dice que el Consejo Social es un órgano de gobierno, naturalmente, en los términos de la LRU, en el Título preliminar de ley orgánica, la autonomía de la Universidad comprende la elección de los órganos de gobierno. Y si queremos ejercitar esa autonomía, no podemos oponernos a la LRU y no podemos, como ha subrayado también nuestro compañero García Amigó, oponernos nada menos que al mandato constitucional, que habla de que será reconocida la autonomía

de las universidades. Y esa autonomía, reconocida precisamente en el Título preliminar con rango de ley orgánica, nos dice que la autonomía universitaria comprende la elección de los órganos de gobierno.

Conclusión lógica y sencilla: si el Consejo es un órgano de gobierno y es necesario que se elija al Presidente, que no sea oído el Rector, sino que sea el propio órgano de gobierno, el conjunto de vocales nombrados por el Rector, en sesión presidida por éste, quien elija y eleve la propuesta que más tarde consistirá en un nombramiento por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia.

Con esta claridad de ideas, viendo cómo la autonomía universitaria se engendra y se exige precisamente desde la Constitución en la Ley de Reforma Universitaria, que contempla y potencia la autonomía, en la expresión de la autonomía, precisamente en la elección de los órganos de gobierno, ahí es donde queremos dejar plena autonomía, que el Presidente sea no el rector —que puede serlo con arreglo a lo que dicta esta enmienda—, sino que sea el propio Consejo quien proponga al Presidente y sea nombrado a propuesta del Ministro por Real Decreto, hasta tanto esas competencias vengan más tarde a las Comunidades Autónomas para las cuales se está elaborando este proyecto de ley. Defendiendo la claridad, sin ambigüedades, yendo estrictamente a lo que la Constitución ordena, a lo que la LRU dicta, a este punto b) del artículo 3.º de la LRU que clarifica, si existen algunas dudas, va naturalmente la propuesta de corrigenda de la enmienda 63, al artículo 2.º, desde nuestro punto de vista.

El señor PRESIDENTE: ¿Para turno en contra? (*Pausa.*)

El señor Cerezo, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CERESO GALAN: Por razones de brevedad, dado lo avanzado de la hora, pero sin ánimo alguno de hurtar el bulto al debate que se está planteando, voy a contestar en un solo turno a las distintas enmiendas defendidas por la oposición a este artículo 2.º, y voy a elegir un cierto orden sistemático para darle más coherencia a mi discurso. Por consiguiente, no replicaré a las enmiendas localizadas por Grupos.

Comenzaré por la más inocente, aparentemente, de todas, que es la número 53, del señor García Amigó, donde se nos propone que sea el rector el Presidente del Consejo Social. Una enmienda, por otra parte, reiterativa, puesto que ya apareció en las enmiendas presentadas a la LRU y que habla mucho y bien de la coherencia de los planteamientos del profesor García Amigó.

En conexión con esta enmienda voy a referirme también a la número 63, del señor Zarazaga. El señor Zarazaga ha dado dos versiones distintas, una es la versión literal, que es la que recoge el pegote de las enmiendas, donde se dice que el Presidente será nombrado, por Real Decreto, por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del conjunto de vocales nombrados por el rector en sesión presidida por éste. Yo llamaría a esta enmienda

una versión débil de la presentada por el señor García Amigó. Aquí, el Presidente no es el rector, pero lo nombra el Ministerio a propuesta de los vocales nombrados por el rector. Por consiguiente, es una versión débil de esa misma enmienda y la subsumo en ella a la hora de replicarla.

Ha dado otra versión fuerte, buscando una cierta analogía con las enmiendas presentadas por los señores Bandrés y Pérez Royo, en la que se nos hace ver que igual que la Junta de Gobierno elige a su rector, o el claustro en general, debería también el Consejo Social elegir a su Presidente. Versión fuerte, por consiguiente, que subsumo en las otras enmiendas y a la que contestaré en el momento oportuno.

Comienzo, pues, por la enmienda, como digo, aparentemente más inocente, porque dentro de una concepción habitual de la autonomía universitaria, podía parecer lógico que fuese el rector el Presidente del Consejo Social. El señor García Amigó ha explicitado bien la intencionalidad de esta propuesta: se trata de subordinar la parte social del Consejo Social a la parte estrictamente académica, y cree que esta subordinación es necesaria, porque de lo contrario se mediatiza gravemente la autonomía de la universidad. Incluso ha hecho una referencia explícita a la diarquía, sin tener en cuenta que se trata de dos poderes distintos, puesto que las competencias son también distintas, las propias del rector y de la Junta de Gobierno y las propias del Consejo Social.

A mí me extraña, y lo digo de entrada, que tan ardientes defensores y partidarios de la autonomía de la sociedad civil y de su espontaneidad, se escandalicen de la participación social en el seno de la Universidad, y de que esta participación, para ser efectiva de cara a la orientación de las tareas universitarias, sea mayoría con respecto a la propia parte académica. Me extraña porque creo que en el fondo encierra una contradicción ideológica con sus propios planteamientos, y voy a intentar explicitar este principio.

La verdad es que tengo que reabrir brevemente el debate que se tuvo en su momento sobre los dos modelos de autonomía que están en juego. Yo creo que en lo único que estamos de acuerdo el señor García Amigó y nuestro Grupo —espero, al menos, que lo estemos— es en la necesidad de hallar una alternativa a la vieja universidad centralista y burocrática, muy susceptible, como de hecho ocurrió, de una instrumentalización por parte del Estado, casi en régimen de monopolio ideológico mientras pudo. Creo que es el único punto —repito— en el que podríamos, espero, estar de acuerdo.

Pero nuestras dos concepciones de la autonomía universitaria son absolutamente distintas, incompatibles, y, por consiguiente, no puede haber ninguna mediación ni transacción en el orden de las enmiendas, lo cual parece lógico.

El señor García Amigó y su Grupo, según creo, conciben la autonomía universitaria (mal que le pese y lo ha dicho el señor Lazo en numerosas ocasiones), como la de un ente soberano. El ha rechazado esa interpretación, pero creo que tiene que atenerse a la lógica interna de su

propio plantaamiento, que le lleva a reconocer que cuando una institución del Estado se pone en manos exclusivamente de la comunidad universitaria, sin ningún tipo de control por la sociedad ni por la Administración, aunque sea indirectamente, se la está convirtiendo en una institución de derecho soberano, sin coordinación con otras instituciones del Estado y sin integración en la vida social.

Creo que este planteamiento, a mi juicio, es una abstracción jurídica, y me explico. Es una figura jurídica a la que se llega porque se está abstrayendo la Universidad de un doble contexto en el cual está necesariamente inscrita, el contexto administrativo, puesto que la Universidad es un órgano o una institución del Estado y hay competencias reconocidas al Gobierno en la política educativa de orden superior, y del contexto social, de la vida social que debe reanimar, que debe potenciar y que debe también supervisar el rendimiento social del trabajo universitario.

Ahora bien, yo creo que cuando se comete una abstracción jurídica semejante, con una metodología determinada, se tiene una intencionalidad muy clara, que es abiertamente ideológica, porque la Universidad será para alguien y de alguien, y si no se reconoce explícitamente y de hecho mediante la composición del propio Consejo Social y mediante la dirección de ese Consejo Social, si no se reconoce explícitamente y de hecho que la Universidad es para la sociedad, la Universidad acaba siendo para los universitarios y de los universitarios. A esto se ha llamado, pese a que irrite al Grupo Popular, una concepción patrimonialista de la Universidad. Yo me atrevería, incluso, a ir más lejos (y esto no se lo achaco a ellos, se lo achaco al régimen político que hemos venido sufriendo en la Universidad), a una concepción endogámica de la Universidad en la que ésta se ha constituido, de hecho, en la reproducción de castas universitarias, a veces vinculadas a familias y no solamente ideológicas, sino por vínculos de sangre, y, en definitiva, a que la Universidad, reclamando para sí la inmaculada concepción de su autonomía —por decirlo en algún término jocoso—, se enajena del contexto social, y no entiende que debe ser orientada por el propio Consejo Social, es decir, por una participación efectiva y eficaz en este Consejo Social.

Evidentemente, con este planteamiento se consigue una segunda cosa, y es que los consejos sociales, ya que no suprimidos, sean al menos subordinados y convertidos en el viejo fantasma de los patronatos. Yo no se por qué no se pregunta el señor García Amigó en virtud de qué no funcionaron aquellos patronatos. Si se lo pregunta, me parece que tendría que reconocer que no funcionaron porque no tenían independencia con respecto a la parte académica, porque no tenían asumidas competencias que les diesen una personalidad jurídica determinada, porque no tenían infraestructura económica, y porque no pertenecían a una concepción realmente autónoma de la Universidad como la que aquí se está defendiendo. Evidentemente, no vamos a ser tan ingenuos de repetir disfrazadamente una vieja figura espectral como la de los patronatos universitarios.

La contrapuesta del Grupo Socialista, que se recoge en este proyecto de ley y que está en su matriz ya en la Ley de Reforma Universitaria, es que nosotros concebimos la autonomía de la institución universitaria como la propia de un servicio público, que administra un bien social de gran trascendencia social y que está financiada, de hecho, y yo diría que universalmente (puesto que no hay fortunas privadas que puedan hoy mantener la carga onerosísima de una universidad), que está financiada, repito, por fondos públicos.

Por consiguiente, es una institución autónoma, como luego precisaré, pero incardinada en la Administración del Estado, que no solamente la financia, sino que tiene competencias en la formulación de los objetivos de la política educativa, del sistema de sus prioridades, de su planificación y del control y supervisión de su presupuesto, lo cual, por otra parte, parece obvio.

He oído decir a algún Diputado de esta Cámara, no recuerdo exactamente si al profesor Suárez, que quien financia tiene el derecho, y naturalmente la competencia, de la fiscalización del uso de ese presupuesto, de esa financiación.

Ahora bien, dada la trascendencia de este servicio público de la Universidad, dado que en la Universidad se hace ciencia, se investiga, se atesora conocimiento, se transfiere o se entrega a generaciones futuras, y que esto sólo puede hacerse en un clima de libertad, el Estado garantiza constitucionalmente que el régimen académico de la Universidad sea plenamente autónomo, no tenga ninguna injerencia ideológica, ni obedezca a ninguna prepotencia ni a ninguna presión de intereses. Dicho de otra manera, el Estado, en beneficio del producto social, del rendimiento social del trabajo universitario, da una carta magna de garantías de libertad académica. Y esta libertad académica está plenamente reconocida tanto en la LRU como ahora en el Consejo Social. No hay ninguna competencia estrictamente académica en selección del profesorado, en propuesta de planes de estudio, en acuerdos que pueda haber, en investigación, en libertad de cátedra, que quede recortada o disminuida en modo alguno en ningún precepto de esta ley ni en los que discutimos, en su día, de la Ley de Reforma Universitaria.

Por esto, yo entiendo que la autonomía universitaria es el reconocimiento que el Estado hace de la independencia del poder intelectual, parcialmente radicado en la Universidad, aunque también está en otros órganos o colectivos. Esta autonomía, así entendida, es de orden académico. Naturalmente, incluye capacidad de autogobierno en otros campos, pero en la medida —y ahora creo que viene la pretensión a mi juicio realmente importante— en que es una institución alimentada por fondos públicos y de la cual la sociedad es tributaria y tiene la necesidad de controlar —según la terminología fuerte que ha utilizado el señor García Amigó, nosotros diríamos de orientar y supervisar— el uso de esos fondos y el rendimiento social de ese trabajo, se crea otro órgano que no tiene ninguna competencia estrictamente académica, que es un órgano mixto de encuentro y de comunicación entre la parte social y la parte académica, que no

tiene ninguna competencia, entiendo, estrictamente académica. Todas las competencias que la LRU confiere al Consejo Social son, directa o indirectamente, de índole económica, porque incluso cuando se habla de la capacidad de modificar plantillas mediante minoraciones o ampliaciones, o cuando se habla del régimen de permanencia de los alumnos en la Universidad, se están tratando, de fondo, cuestiones económicas. Todo el mundo sabe hasta qué punto el régimen de permanencia de los alumnos en la Universidad grava, a veces fuertemente, el propio presupuesto universitario.

Por ello, no hay competencias de pleno derecho de este órgano mixto que se pueda decir que afectan de algún modo a la iniciativa y a la libertad de investigación, de enseñanza o de proposición de «curricula» que tenga la propia comunidad académica. Es obvio también que sea este órgano el que potencie y coadyuve a la autonomía universitaria de dos maneras. En primer lugar, la positiva, que aquí no ha sido resaltada debidamente por el señor García Amigó, en la medida en que ese órgano tiene que recabar apoyos sociales, comprensión para su tarea e, incluso, un posible presupuesto complementario al básico de financiación, de parte de los propios fondos del Estado.

En segundo lugar, porque le da arraigo social y evita el peligro que señaló el señor Lazo del aislamiento social de la Universidad, que ha sido uno de sus males seculares, porque cuando la Universidad se aísla socialmente, o cae en manos de una casta de mandarines, o cae en manos del monopolio o del direccionismo del Estado.

En tercer lugar, en la medida insisto, en que hay fondos públicos en juego, es coherente que el Consejo Social, donde es dominante la parte social, tenga la responsabilidad del control de estos fondos públicos y, por consiguiente, de poder orientar la política universitaria en relación a las necesidades sociales más apremiantes y de poder hacer la valoración adecuada del rendimiento del trabajo universitario.

A mí no se me oculta que este órgano mixto puede ser conflictivo. Creo que en él se persigue el equilibrio, ciertamente difícil, de la responsabilidad estrictamente académica y de la responsabilidad civil o de carácter social. Creo que puede originar conflictos, repito, sin embargo, es un órgano que actúa como lugar de mediación y de encuentro de ambas partes. Lo que sí creo que sería gravísimo es que, por eliminar los posibles conflictos que pudieran derivarse de planteamientos enfrentados en este órgano, por tratar de eliminar eso, se eliminara cualquiera de las partes que están integrando ese órgano. Evidentemente, una exclusión semejante sólo podría llevar a la asfixia de la Universidad, a falta de asistencia social o a una Universidad exclusivamente ideologizada en manos de la parte política.

El señor García Amigó, piensa que esto es politización de la Universidad. Yo querría sobre eso hacer una precisión. No le tengo miedo alguno al término «politización». Me parece que es casi un atavismo el que pensamos que cuando la política, democráticamente entendida, entra en las instituciones, éstas se echan a perder,

cuando precisamente lo que ha echado a perder las instituciones es querer ponerlas al margen de la vida real política del país.

Yo diría que hay una politización positiva, que es la que, en cierto modo, se recoge en parte de la composición del Consejo Social, y es aquella en la que se piensa que los intereses sociales están legitimados, bien por las representaciones de los sindicatos o de las organizaciones empresariales, bien por las propias elecciones políticas. Porque las elecciones políticas tienen también la finalidad de legitimar, en cualquier momento, cuáles son los intereses sociales dominantes dirigentes en la sociedad. Pero hay una politización que yo llamaría encubierta e inconfesada de la Universidad, que, con la intención de ponerla al socaire o al abrigo de la contingencia política o de la real conflictividad social, puede llevar, insisto, a convertir la Universidad en un «ghetto» ideológico, que sea absolutamente ajeno a las reales preocupaciones sociales que esté sintiendo la comunidad en ese momento.

El señor PRESIDENTE: Señor Cerezo, le agradecería que fuera terminando.

El señor CEREZO GALAN: Paso brevemente... (*El señor SUAREZ GONZALEZ: Ateniéndose a la cuestión.*) Creo que estoy en la cuestión y, en cualquier caso, tengo el derecho a salirme de la misma, igual que se sale S. S., cuando le parece oportuno, señor Suárez.

Por lo que respecta a la enmienda número 39, presentada por el señor Suárez, en la que pide que, a tenor del artículo 14.4 de la LRU, sea el Presidente del Consejo Social nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma, yo distinguiría dos momentos en mi réplica. En uno de ellos creo, de nuevo, estar de acuerdo con él (tal vez me equivoque), y es en lo que yo llamaría la pretensión de regionalización de la Universidad, que es una vieja aspiración universitaria. Me permito citar un texto de un ilustre colega, el profesor Angel Latorre, que hace ya años que escribía que la Universidad aparece así —refiriéndose a la anterior, a la que hemos padecido— como una institución sin arraigo social y ciudadano, sin eco a las peculiaridades de todo tipo de la zona del país en que se asienta. Este impersonalismo burocrático contribuye, en no pequeña medida, a la falta de proyección social de la Universidad y de atención social hacia ella.

Por tanto, creo que la demanda de autonomía universitaria va unida también a la demanda de una mayor in-cardinación de la Universidad en su propio contexto, a lo que yo llamaría la regionalización de la Universidad. Naturalmente, no se trata de limitar el horizonte de las preocupaciones universitarias, sino de buscar su mayor arraigo, como decía el Profesor Angel Latorre, en el contexto social.

Creo que a esta finalidad obedece, como ha mostrado el señor Lazo, la composición mayoritaria en el Consejo de la parte social, pero también a esta tendencia a conseguir la mayor regionalización obedece también el hecho de que esta ley, aun cuando en la disposición final segunda se reconoce que, hasta tanto no se asumen las plenas

competencias en materia de educación superior, compete al Consejo de Ministros y al Parlamento las funciones que artículos de la ley asignan a la Comunidad Autónoma y a la Junta de gobierno, pese a esto, pese a que, por consiguiente, de acuerdo con la disposición final segunda podrían haber sido designadas directamente por el Congreso y no por la asamblea de la Comunidad Autónoma las dos personas de entre ciudadanos de especial cualificación científica, técnica o cultural, pese a que eso sería legalmente posible, repito, la intención de esta ley ha sido ya desde hoy moverse hacia una mayor regionalización de la propia Universidad.

Hay competencias que podía hoy en día utilizarlas el Consejo de Ministros o el propio Ministerio y que, sin embargo, en la estructura del Consejo Social son asignadas directamente a la Junta de gobierno o a la Asamblea de la respectiva Comunidad Autónoma. Esto no solamente es un rasgo de generosidad legislativa —si se me permite la expresión—, sino que también obedece a una explícita intencionalidad, insisto, de regionalizar la Universidad.

Evidentemente se podía pedir —y él lo hace— que nos atengamos al tenor literal del artículo 14.4. De hecho la intención de la LRU es que el Presidente del Consejo Social sea nombrado por la Comunidad Autónoma, intención explicitada en texto legal. De hecho, las leyes de aquellas Comunidades que tienen atribuida esta competencia nombran a su propio Presidente. Sin embargo, no se puede hablar de incoherencia jurídica cuando la disposición final segunda de la Ley de Reforma Universitaria establece explícitamente una condición —y si no se quiere aceptar la palabra condición, una clave hermenéutica— para interpretar los preceptos anteriores, es decir, para poder trasladar la Asamblea legislativa al Congreso, o bien la Junta autonómica al Gobierno de la nación. Dice así: «Las Comunidades Autónomas que hubieran accedido a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución asumirán las competencias previstas en esta Ley en los términos fijados por el Estatuto de Autonomía. En tanto no tenga lugar dicha asunción de competencias, las Cortes Generales y el Consejo mantendrán las que la presente Ley atribuye respectivamente a la Asamblea legislativa y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma». Me parece que es una mínima clave hermenéutica para entender que las competencias que literalmente la ley reconoce al Consejo Social, en tanto no se asume la plena transferencia, pueden ser ejercitadas por otros órganos.

Que se haya hecho así se debe también a un planteamiento lógico; que, por así decirlo, esta ley reserve de momento al Ministerio la designación del Presidente, se debe también a un planteamiento lógico, la lógica que une la competencia en materia de educación superior con la designación de un titular que tiene que velar, entre otras cosas, por el uso que se haga de ese presupuesto. Por consiguiente, parece muy lógico, repito, es absolutamente coherente y creo que, «expressis verbis», ha sido formulación en otro tiempo del señor Suárez, que quien paga debe controlar. Hay también una lógica interna que

une, insisto, la competencia en materia educativa con la capacidad de designar al Presidente del órgano, en la misma medida que con esto se está compartiendo la responsabilidad de supervisar el propio presupuesto económico. Por tanto, nos parece que no hay incoherencia jurídica y que, sin embargo, sí hay o puede haber una sensatez política en este precepto.

El señor PRESIDENTE: Lo siento, señor Cerezo, pero tendrá que ir terminando.

El señor CEREZO GALAN: Estoy dispuesto a acabar cuando lo ordene la Presidencia, pero le ruego al señor Presidente que entienda que estoy contestando a todas las enmiendas y que mi tiempo, hasta ahora, creo que no ha sido la suma de todos los tiempos parciales. Es una mínima salvedad, porque de lo contrario, replicando conjuntamente, uno pierde un tiempo básico de exposición.

El señor PRESIDENTE: Sigue usted en el uso de la palabra, señor Cerezo.

El señor CEREZO GALAN: Muchas gracias y seré lo más breve posible. Por no gastar más tiempo, paso a contestar a las enmiendas 10 y 19 muy brevemente, si no recuerdo mal, que son las propuestas hechas por el señor Bandrés y por el señor Pérez Royo.

Entiendo la intencionalidad de estas enmiendas y entiendo, además, el argumento implícito de analogía que él no ha desarrollado, quizá por razón de brevedad, pero que sí lo ha desarrollado el señor Zarazaga. Es decir, que si la Junta de gobierno o el claustro elige a su rector, igualmente se podía aplicar al Consejo Social. Sin embargo, yo creo que esta analogía falla, precisamente porque las competencias son muy distintas, y mientras en un caso la limitación de la elección del rector sería una grave injerencia en la autonomía académica de la Universidad, en el otro caso la designación por parte de algún órgano de la Administración no es una injerencia, sino compartir la responsabilidad de tutelar y de inspeccionar el uso que se haga de los presupuestos. Por consiguiente, no cabe establecer una analogía cuando son tan dispares las competencias en uno y otro caso.

Me parece que cualquier designación en el órgano de la Junta de gobierno sería, evidentemente, una farsa a la autonomía universitaria académica, y subrayo la palabra «académica». No me parece, en modo alguno, que se resienta la autonomía de carácter financiero que ejerce el Consejo Social porque en él existan de modo indirecto, mediante las designaciones por parte de órganos democráticamente elegidos, ciertas personas. Además, yo creo —y hago con esto un apunte que me parece muy significativo— que hay que distinguir entre representación y designación. No es en modo alguno un delegado del Gobierno la persona designada por el Ministro, o incluso la persona designada como Presidente. No está en representación del Ministerio. Cuando hay representación hay un mandato categórico y una delegación de autoridad para

ejercer ese mandato. Cuando hay, sin embargo, una designación, lo que hay, simplemente, es un voto de confianza que se da a una persona dentro de unos requisitos o condiciones que establece explícitamente la ley: que sea persona de relevantes méritos en el orden científico, cultural o artístico y, por consiguiente, que sea una persona, por así decirlo, relevante en sus tareas de asesoramiento de la propia comunidad universitaria.

Creo que no puede confundirse, en modo alguno, lo que es representación política (que ésta sí ocurre en parte del Consejo Social) con lo que es designación. El señor Bandrés, con buen sentido político, con realismo, me dice que, no obstante, puede ocurrir —naturalmente que puede ocurrir— que el designado como Presidente sea el testafarro del Ministro o que ejerza su propio criterio personal, según lo dicte su conciencia, sobre aquellas cuestiones que se someten a deliberación. Eso puede ocurrir siempre, pero el que pueda ser designado en modo alguno empece, en modo alguno disminuye o daña, a mi modesto entender, el carácter autónomo en el orden financiero que tiene este Consejo. A mayor abundamiento diría que no hay que olvidar —creo que el señor Bandrés ha presentado una enmienda análoga a la Ley del Consejo Social de Euskadi— que todas las leyes del Consejo Social que yo he podido conocer, evidentemente dejan esa capacidad de designación del Presidente en manos de la Junta de gobierno.

En definitiva, me parece que se trata de una legítima presencia de estos intereses sociales, bien sea por la representación directa de las asociaciones sindicales o empresariales, o bien sea porque las personas designadas, con condiciones establecidas por la ley, lo hacen también por la legitimación política en las elecciones de los intereses sociales del país.

Pido perdón si acaso no he sido preciso en algunas respuestas, pero he sido urgido, obviamente y con buen sentido, por el Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cerezo.

Por favor, la Presidencia agradecería que un portavoz de cada Grupo Parlamentario se acercase un minuto a la Mesa. (Pausa.)

¿Hay alguna petición de palabra para turno de rectificaciones? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Yo comprendo que todos los debates mezclan conceptos, claves ideológicas y posiciones de todo tipo y que, como consecuencia, algunos Diputados se ven obligados a hacer grandes y muy extensas intervenciones.

Yo quiero ser brevísimo. Porque yo estoy defendiendo que al Presidente le nombre la Comunidad Autónoma, nada más. Todo lo demás, en este momento, no me interesa nada; las concepciones patrimonialistas, la endogamia y todo lo demás no me interesa en absoluto.

Me interesa explicar no las claves hermenéuticas del señor Cerezo, que es muy dueño de tener las que quiera

—el Derecho tiene su dinámica interna—, sino las que el buen sentido y el elemental espíritu jurídico obligan a tener en cuenta al interpretar la disposición final segunda.

Toda la Ley de Reforma Universitaria está basada en que las Comunidades Autónomas van a tener competencias en la Universidad. Y al final de la ley el legislador se da cuenta de que no todas las tienen, y entonces, con muy buen criterio, determina, por si acaso, por si hay lagunas, por si se plantean dificultades insalvables, que cuando algunas Comunidades Autónomas no tengan transferida su competencia —porque yo creo que reconocida la tienen, en general—, transferida la materia universitaria y haya, por tanto, dificultades de aplicación de esta ley, el Gobierno y esta Cámara conservan las facultades respectivamente atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma.

Primera aplicación del principio: esta ley. Pues esta ley hace falso, de toda falsedad, lo que dice la anterior. Porque precisamente esta ley lo que hace es no conservar en manos de este Parlamento ni en manos del Gobierno competencias en esta materia y dice que, a pesar de todo, a pesar de que hay Comunidades Autónomas que no tienen competencias, ya se les anticipa la posibilidad de nombrar representantes en el Consejo Social. Y eso no vale para el Presidente. Se establece el distinguo sin explicar por qué, sin explicar en absoluto por qué. El Presidente no. Pues, mire usted, señor Cerezo, al Presidente es una de las figuras a la que no se puede aplicar la disposición final, porque el Presidente, dice la ley, lo nombrará la correspondiente Comunidad Autónoma. No dice el Consejo de Gobierno ni la Asamblea legislativa, dice la Comunidad Autónoma, y no distingue, de ninguna manera, entre las Comunidades Autónomas que ya tienen competencias y las que no las tienen. Y la disposición final cubre una laguna, pero no se puede aplicar cuando no hay laguna que valga, cuando está perfectamente claro que el Presidente del Consejo social en la legislación española lo nombra la Comunidad Autónoma. Por consiguiente, estamos reformando la Ley de Reforma Universitaria, y para que acabe la transitoriedad que esta Ley introduce será necesaria una nueva reforma, porque esta ley modifica el artículo anterior.

Usted me dice: «Es una razón política. El Gobierno de la nación no desea transferirlo todo tan deprisa. Desea que las Comunidades Autónomas vayan nombrando sus representantes, pero el Gobierno y el señor Ministro desean seguir teniendo la facultad de nombrar a los Presidentes». Muy bien, yo lo entiendo, yo entiendo casi todo. Pero eso supone modificar la Ley de Reforma Universitaria y supone privar a las Comunidades Autónomas de una competencia que ya les da, sin matización ninguna, la Ley de Reforma Universitaria.

En consecuencia, entramos en todas las otras consideraciones, que no voy a hacer, puesto que no voy a volver a abrir todo el debate de totalidad en gracia a los presentes, a la Presidencia y a todos nosotros. Pero tenga la seguridad, señor Cerezo, de que si tuviéramos mucho tiempo por delante, sin reglamentos, y si no estuviéramos

mos teniendo que respetar la atención de los demás, yo hablaría muy a fondo de una distinción que usted no ha hecho, y que hay que hacer, y que la tengo que hacer incluso yo, que puede resultar paradójico. Usted ha dicho «la Universidad que hemos padecido». Supongo que ha querido decir «el régimen político que algunos de ustedes han padecido» y que ha hecho sufrir a la Universidad. Ese lenguaje yo lo entiendo y ese lenguaje lo acepto. Pero decir «la Universidad que hemos padecido» es hablar con poco amor del esfuerzo por la libertad que este país debe a la Universidad española, y creo, señor Diputado, que debiera usted precisar ese concepto. (*Rumores.*)

Yo soy Catedrático de la Universidad gracias a que no hubo esa endogamia que usted dice, gracias a que hubo libertad de concurrencia y a que, demostrando determinados méritos, se podía ser Catedrático de Universidad sin más condicionamientos. No pertenezco a ninguna casta de mandarines y no es justo que la presencia del poder político que hemos reprochado siempre en el régimen anterior, y seguimos reprochando en el nuevo, a los gobiernos en la Universidad se haga recaer sobre la propia, desvalida Universidad española.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Amigó para turno de rectificación.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, solamente decir dos cosas. Primera, alabar el tono distinto y serio que acabamos de oír frente a otras intervenciones (*Risas.*) y por su mayor rigor intelectual, en todo caso.

Dicho esto, evidentemente no se comprende bien cómo si aquel intervencionismo tan fuerte, que todos criticamos, y yo el primero, y me estoy convirtiendo casi en el único portavoz del anti-intervencionismo, ahora, y para este artículo concreto que es el que interesa, resulta que se defiende el intervencionismo a tope: nada más que a nombramiento de Ministro.

Ha hablado de una politización positiva. Para utilizar los propios términos y entrar en diálogo, que es lo bueno en el Parlamento, me parece que sería mejor esa politización positiva vía la democratización o elección, como, además, dice la LRU en su artículo 3.º, 2, que no la designación a dedo, que, evidentemente, quiéralo o no, será politizada, porque el Ministro está allí porque es político o pertenece a un grupo.

Quiero dar las gracias al señor Presidente y ahorrarme los minutos que me concede el Reglamento.

El señor PRESIDENTE: El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente, para decir al profesor Cerezo, al Diputado del Grupo Socialista, que, naturalmente, sólo ha contestado a la mitad de mi argumentación de la enmienda.

En esta aventura de la enmienda, señor Cerezo, usted se ha quedado sorprendido de que digamos: «A propuesta del conjunto de vocales nombrados por el Rector», pero es que acabamos de aprobar el punto 5 del artículo

1.º, en que dice: «Una vez designados los vocales, el Rector de la respectiva Universidad procederá a su nombramiento». Es decir, que después de proceder a su nombramiento, estos vocales nombrados por el Rector se reúnen y en sesión, naturalmente presidida por éste que los ha nombrado, es cuando hablan de la elección del Presidente del Consejo Social para ser propuesto al señor Ministro, que tiene que ser nombrado más tarde por Real Decreto.

En la primera parte no hago nada más que subrayar lo que dice el punto 5 del apartado 1. Pero, por favor, yo diría al señor Cerezo que ésta dice que es autonomía en la matriz, pero parece ser que se está abortando con el texto de la ley. Sobre la concepción de la autonomía universitaria no me ha contestado si lo que todavía no ha aclarado la diferencia entre designación y nombramiento, porque nombra, naturalmente, según esto, el señor Ministro en Real Decreto, pero a propuesta de una elección cuya raíz está en la Ley de Reforma Universitaria, en el artículo que antes le he dicho, apartado b), donde está precisamente la autonomía en la elección de este órgano de Gobierno tantas veces subrayado por el señor Lazo.

Por favor, yo desearía que, aunque fuese en un minuto de lo que ha robado a los demás, pero no ha dedicado a esta parte, para mí esencial, de nuestra enmienda, que no deje inmaculada la concepción de dicha enmienda, señor Cerezo.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna petición más de palabra para turno de rectificación? (*Pausa.*)

El señor Cerezo tiene la palabra.

El señor CEREZO GALAN: Señor Presidente, con su venia, procuraré esta vez ser muy breve.

Yo creo que no me he excedido mucho en el uso de la palabra, en todo caso no más, pienso yo, proporcionalmente, que el señor Suárez en otras intervenciones y, por otra parte, pido que se me excuse porque es la primera vez que me estreno en esta Comisión como ponente. Por consiguiente, uno puede tener alguna licencia en este caso.

Desde luego me extraña que se me reproche la extensión de un discurso y su carácter teórico por un Diputado que nos está inculcando sistemáticamente de que estamos ayunos de ideas. Yo he procurado, en la medida de mis posibilidades, darle cierta coherencia lógica y argumental a mi propio discurso. Por consiguiente, pido que en este caso, aunque se me pueda acusar de lo largo de mi intervención, no se me diga en modo alguno que he abusado en esta intervención de argumentos teóricos o ideológicos, puesto que todo debate político tiene claves ideológicas, y esto sería en contradicción con otras posturas sostenidas reiteradamente por el profesor Suárez.

Lo que yo quiero hacerle ver es que toda esta Ley es una ley transitoria, y no ya en el sentido de que todas las cosas humanas son caducas y transitorias, sino en el de que nace, según explícitamente se dice en la exposición de motivos, en tanto en cuanto no se haya conseguido la

plena transferencia de la facultad política de educación superior. Esto se dice expresamente en la exposición de motivos y, por consiguiente, recoge lo que dice también expresamente la disposición final segunda: es una ley transitoria.

En cuanto a mi específica hermenéutica con respecto a lo que tenga que hacerse con esta disposición final segunda, yo la dejo a superior debate entre los juristas y ante cualquier otro órgano de mayor responsabilidad y prestigio, pero simplemente creo que lo que hace esta disposición segunda es darnos la clave para trasponer los órganos que tienen que tomar decisiones en tanto no se alcance la plena transferencia de la educación superior. Y se me dice: es que no hay lagunas. Ya lo creo que hay, hay una laguna temporal, puesto que hay Comunidades que no han recibido la primera transferencia. Pero esa laguna temporal es una laguna competencial... Esto sí que me parece garrafal. Es decir, que si no se ha llegado todavía a tener toda la competencia, o la competencia sin más, evidentemente parece que hay una grave laguna para darle a estas Comunidades la capacidad de designar el Presidente.

¿En virtud de qué lógica? Insisto, de un argumento; de poco valor o de mucho, creo que es un argumento. El argumento, que es de naturaleza política, dice que quien tiene la competencia debe tener también la capacidad de la designación, cuando en esta designación se lleva a cabo una responsabilidad compartida para tutelar el uso del presupuesto. Ese argumento puede gustar mucho o poco —es hoy por hoy el único que se me ocurre—, pero creo que es un argumento tan digno y tan de naturaleza política como el que me reclamaba hace poco el señor Suárez. Por consiguiente, me parece que no hay razón a hablar de ninguna incoherencia, no ya en nuestro planteamiento, sino incluso en la Ley, porque es muy clara en este aspecto la disposición final segunda.

En cuanto al señor García Amigó, yo simplemente le diría que me he limitado a repetir argumentos que ya he oído hasta la saciedad a mis compañeros, al señor Ministro, al señor Lazo, al señor Vargas Machuca, etcétera, a lo largo del debate, que lo tengo aquí presente, de la Ley de Reforma Universitaria, e incluso los he citado expresamente. Por consiguiente, me parece que sólo he contribuido, en la medida de mis fuerzas, a ampliar y a enriquecer este debate.

Niego, sin embargo, que se pueda hablar de un intervencionismo. El intervencionismo ocurriría cuando se trate de una injerencia en competencias académicas, que son aquellas que garantizan la libertad de investigación y de cátedra y, por consiguiente, proponer «curricula», hacer contratos; que son aquellas que limitarían gravemente la autonomía del poder universitario. Pero cuando a través de una designación, que es una presencia indirecta de la Administración del Estado, que tiene competencias en materia educativa, hay algún tipo de presencia indirecta en un órgano de supervisión básicamente del rendimiento social del trabajo universitario, no debe hablarse estrictamente de intervencionismo. En definitiva, hablar de intervencionismo nos obligaría a hablar del

tipo de Estado, y me parece que no se puede trasponer el concepto de intervencionismo de un Estado autocrático a un Estado democrático de Derecho como en el que estamos viviendo ahora. Creo que los intereses sociales también se legitiman en las elecciones políticas y, por consiguiente, que los órganos de la Administración política cuando designan, otorgando la confianza, no están haciendo un intervencionismo que distorsione o desnaturalice la propia representación social.

En cuanto al señor Zarazaga, simplemente le insistiría en una precisión. Lo que le he querido decir —quizá no me he explicado adecuadamente— es que en su enmienda literalmente se deja el nombramiento a cargo del Ministerio, pero la propuesta a cargo de la Junta de Gobierno, a cargo de los miembros elegidos por la Junta de Gobierno, y esto es tanto como subordinar. Dice: «Será nombrado por el Ministro a propuesta de todos los miembros elegidos por la Junta de Gobierno». «El Presidente será nombrado por Real Decreto por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del conjunto de vocales nombrados por el Rector.» He dicho que ésta era una interpretación débil; ahora me rectifica: los nombrados son todos; evidentemente, no elegidos, pero sí nombrados.

En ese momento su enmienda es análoga a la que no ha defendido, porque nos ha hecho gracia de su defensa, el señor Bandrés y presentada por el señor Pérez Royo, enmienda, insisto, cuya intencionalidad entiendo y que en un sentido ideal, si usted me apura, evidentemente llevaría a la autonomía, en el carácter de autoelección y designación, al grado sumo. Pero hay razones de cautela, de eficacia y de comunicación con quien tiene las competencias para pensar que ese cargo puede ser designado entre personas que ya tienen una condición reconocida por la propia Ley, muchas de las cuales han sido electas por órganos democráticos de la Administración.

Entonces, mi réplica a su enmienda, que ahora acabo de entender, perdón, es una réplica análoga a la que he querido dar al señor Pérez Royo y al señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar las enmiendas al artículo 2.º

¿Podemos votar conjuntamente los números 10 y 19, señor Bandrés?

El señor BANDRES MOLET: Separadamente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 10, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el número 19, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

¿Podemos votar conjuntamente las números 39, 53 y 63, de los señores Zarazaga, García Amigó y Suárez, respectivamente?

El señor BANDRES MOLET: Desearía, y creo que alguien más también, que las enmiendas del señor Suárez se voten separadamente.

El señor PRESIDENTE: Votamos, primero, la enmienda número 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos conjuntamente las enmiendas números 53 y 63.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 53 y 63.

Pasamos a la votación del artículo 2.º tal como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º

Haciendo uso del poder que me confiere el artículo 115, esta Presidencia había llamado a la Mesa a los Portavoces con la intención de recabar su valoración respecto a los trámites a continuar, y parecía posible terminar, por decisión que yo me atrevería a calificar como unánime, este mismo mediodía, pero, tal como van desarrollándose las discusiones de los artículos parece que no. Si les parece oportuno a todos los comisionados, vamos a probar cómo va la rapidez con relación al artículo 3.º y en función de eso decimos terminantemente.

Artículo 3.º ¿Les parece oportuno esta medida? (Asentimiento.)

El Grupo Parlamentario Vasco tiene una enmienda a este artículo 3.º Tiene la palabra la señora Villacián.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Gracias, señor Presidente.

Voy a usar el tiempo preciso para defender mi enmienda, porque es muy sencilla. No se trata nada más que de aumentar el plazo de tiempo, pasar de cuatro a seis años el mandato del Presidente y de los vocales a los que hacen referencia una serie de artículos.

La justificación viene dada en realidad en la misma enmienda, pero voy a abundar más en ella, manteniendo el que sean esos seis años, porque, desde nuestro punto de vista, alargando el plazo de la presencia en ese Consejo Social del Presidente y de los vocales contemplados en los apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º, con referencia a los designados por el Ministerio de Educación y

Ciencia y por la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma respectiva, así como a los designados también por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a que se hace referencia, creo, en el apartado d), daríamos, desde nuestro punto de vista, una mayor autonomía a la Universidad, alejándola de los vaivenes políticos y haciendo que las personas que están representadas en el Consejo Social estuvieran más identificadas con la respectiva Universidad.

Además, en el trámite de Ponencia ya fue modificado en parte el apartado 3 del artículo 3.º, que vamos a debatir enseguida, aceptando las enmiendas —en parte, como he dicho— del señor Bandrés y del señor Pérez Royo, según las cuales los vocales contemplados en dos de sus apartados, en el e) y en el f), pueden ser sustituidos en cualquier momento por las organizaciones competentes, ya sean las organizaciones del sindicato que representan o las asociaciones empresariales. De esta manera, al poder ser sustituidos en un momento determinado en su andadura, al aumentar a seis años, en vez de cuatro, el Consejo Social de la Universidad tendría una mayor posibilidad de ser más estable.

Ustedes, señorías, ya dan la posibilidad en la Ley que estamos debatiendo de que estos vocales que están en la Junta de Gobierno de la Universidad —como dicen— tengan un mandato con la duración contemplada en los Estatutos que elabora la propia Universidad.

En atención a la sugerencia del señor Presidente de que sea breve, no quiero insistir más. Creo que es buena una identificación de todas estas personas en la vida de la Universidad, y precisamente al no ser de la propia comunidad universitaria, es preciso por lo menos —lo digo con todo respeto—, desde nuestro punto de vista, una más importante permanencia en el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, usted tiene tres enmiendas, la 20, la 21 y la inclusión del apartado nuevo a este artículo, la 22. ¿Puede defenderlas en este momento, incluida la número 11 del señor Pérez Royo?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente, y en el curso de mi intervención anunciaré la retirada de alguna de ellas. Intervención que va a ser breve, porque nuestra enmienda número 20 trata de expresar de un modo claro y terminante que los miembros a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1.º no podrán pertenecer a la comunidad universitaria. Se trata de asegurar que esas personas representen los intereses sociales y no los del colectivo universitario. Nos parece que es preciso fijar de forma clara esta condición, para evitar corporativismos no deseables.

Nuestra enmienda lo que hace es refundir en este apartado 1 los apartados 1, 2 y 3 del informe de la Ponencia, con el que está sustancialmente de acuerdo, y, por coherencia, pediríamos la supresión, según nuestra enmienda número 21, del apartado 3 del artículo 3.º Sin embargo, retiramos la enmienda número 22, por haber sido aceptada en el texto del informe de la Ponencia.

En nombre ya del señor Pérez Royo, defiendo su en-

mienda número 11, que pretende sustituir «cargos de las asociaciones empresariales» por «cargos de los sindicatos y las asociaciones empresariales», al principio y al final del apartado. La motivación es que los sindicatos en sus congresos también pueden renovar sus órganos de dirección y, por tanto, sus representantes en el Consejo Social, al margen de las elecciones sindicales.

Por todo ello, señor Presidente, solicito la votación, en su momento, de las enmiendas números 20 y 21, firmadas por mí, y de la 11, firmada por el señor Pérez Royo.

El señor PRESIDENTE: El señor Suárez González tiene la palabra para defender sus enmiendas 40 y 41, que hacen referencia al artículo 3.º

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

El proyecto del Gobierno decía que el mandato del Presidente y de los vocales, de las letras a), b), c) y d), del apartado 3, tendrá una duración de cuatro años y, por tanto, excluía de esa duración de cuatro años de cuatro años a los representantes designados por los sindicatos y por las organizaciones empresariales. Era anómalo que hubiera una distinción entre los miembros del Consejo Social, pero la explicación venía inmediatamente: «Cuando como consecuencia de la celebración de elecciones sindicales proceda la ratificación o renovación de los vocales del Consejo Social, éstas deberán realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación oficial de los resultados de las elecciones sindicales».

Ciertamente era raro, podía resultar extraño, que una organización sindical que perdiera su condición de más representativa continuara teniendo representantes. Relativamente extraño, señorías, porque en instituciones trascendentales para la vida nacional que elige este Parlamento, la independencia de los elegidos es de tal madurez que trasciende a la mayoría política reflejada en la Cámara en cada momento. Pero, en fin, el Gobierno tenía esa pretensión, y allá él con sus deseos.

Pero el Gobierno tenía esa pretensión y allá él con sus deseos.

¿Qué ha ocurrido? Ha ocurrido que hablar de la celebración de elecciones sindicales pone nervioso al Gobierno y a la mayoría, porque elecciones sindicales no va a haber en varios años. Insisto en que las elecciones sindicales no son elecciones de representantes de los trabajadores en las empresas, digo yo, si es que la terminología refleja la realidad. Las elecciones de representantes de los trabajadores en las empresas sólo se pueden llamar elecciones sindicales en una operación de estrategia del lenguaje verdaderamente pavorosa. En todo caso, tampoco esas elecciones de representantes de los trabajadores se van a celebrar en algún tiempo o, si se celebran, no tienen ningún reflejo en la mayor representatividad, y, por tanto, este precepto resultaba realmente muy extemporáneo.

¿Qué dice la Ponencia, que lo modifica? Dice que los vocales del Consejo Social a los que se hace referencia en las letras e) y f) del 3 o c) y b) del 4 podrán ser sustituidos

en todo momento por el sindicato o la asociación empresarial que los designó, de conformidad con la normativa vigente. Prescindo de volver a cansar a la Comisión con el tema de la normativa vigente, porque este tema va a dar mucho que hablar. Pero eso de que para designar el Consejo Social se atribuya competencia y presencia a las organizaciones sindicales más representativas —que no sabemos cuáles son las organizaciones sindicales más representativas— y que, además, esas presuntas organizaciones sindicales más representativas puedan en todo momento sustituir al que designaron, me parece dar una inestabilidad a esa función absolutamente impresentable, indefendible, señorías. Porque yo ya no sé en qué terreno nos movemos, si en el sindical, en el de los derechos públicos, en el privado, en cuál. Me gustaría que me lo dijeran para ser coherente.

Pero si los ciudadanos españoles tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, lo tienen a través de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas, por sufragio universal. Y aquí se introduce una participación en un asunto público importantísimo, como es la universidad, que obvia el artículo 23 de la Constitución, pero que, además, lo establece en condiciones de desigualdad, porque se van a sentar —supuesto que en ese puesto espero no estar en mi vida, dada la terminante incompatibilidad con los miembros de la comunidad universitaria, hablo, por tanto, de ello con una lejanía absoluta— dos clases de personas, las que saben que tienen un nombramiento por cuatro, por seis años, por los años que se diga, que es discrecional —y tiene muy buen sentido lo que ha dicho la representante del Grupo Parlamentario Vasco—, personas que se van a sentar por un tiempo determinado y otras que van a estar pendientes del hilo, advirtiéndose las que en todo momento —lo dice la ley, en todo momento— pueden ser sustituidas. Señorías, no se puede hacer eso con una institución importante y seria. No se puede decir al Consejo Social de la Universidad que hay representantes que, si a lo mejor se exceden en sus apreciaciones o si no obedecen estrictamente las consignas, no tienen la menor independencia, la independencia que da la inamovilidad del puesto durante un mandato previamente determinado. Lo cual no quiere decir que no se mueran, que no sean incapaces, que no renuncien. Ese es otro tema. Si se mueren, resultan incapaces o renuncian, entonces sí hay que buscar la sustitución.

¿Y qué dice la ley de la sustitución? Pues dice otra maravilla. Dice el artículo 3.º, 2, que cuando un miembro del Consejo Social cause baja por fallecimiento, incapacidad o renuncia, se designará, si procede, un sustituto. ¿Y qué quiere decir en una ley «si procede»? ¿Cuándo procede? ¿Qué queremos decir? ¿Quién va a apreciar si procede? Esto es una ley, señorías. Una ley dirá cuándo procede y tendrá que especificar: si falta menos de un año se designará, si falta más de un año no se elegirá, si faltan tres semanas no se nombrará a nadie. Pero eso de «si procede», ¿qué concepto jurídico es? ¿Quién determina la procedencia? ¿El Consejo, el Claustro, la Universidad o Maravall? Entonces, señorías, la Ponencia hace una co-

sa que es formidable, decir que todas estas innovaciones se deben a que más o menos acepta parte de dos enmiendas, de las enmiendas del señor Bandrés y del señor Pérez Royo.

El señor Bandrés, no por el hecho de que acabe de votar con nosotros una enmienda merece ningún elogio mío. Lo merece, simplemente, porque es un jurista. Por eso elogio yo al señor Bandrés en este momento porque es un jurista, y, naturalmente, un jurista jamás dirá en una ley «si procede». Lo que el señor Bandrés propone en su enmienda número 20 es que se designará un sustituto por el tiempo que falte hasta el cumplimiento del plazo de cuatro años. Nada de si procede. De modo que no digan ustedes que el «si procede» se lo han sacado de la manga de una enmienda del señor Bandrés.

Y el señor Pérez Royo, a quién también se cita, lo que dice es que se sustituyan «cargos de las Asociaciones empresariales» por «cargos de los Sindicatos y las Asociaciones empresariales». Lo dice en la enmienda número 11 y no tiene nada que ver con lo que estamos hablando.

De modo que esto de lo que estamos hablando es una licencia de la Ponencia que no tiene ningún fundamento, ninguna propuesta de nadie y que, por una parte, establece una discriminación intolerable entre los miembros del Consejo Social; en segundo lugar, deja a unas de esos miembros al arbitrio absoluto de quien les designó y, finalmente, establece con carácter general que cuando haya fallecimientos o incapacidades se designará, si procede, un sustituto.

Señorías, yo les ruego que se avengan a la lógica jurídica y a las razones más elementales. No hay tampoco ninguna trascendencia tremenda en este precepto. No hay ninguna consideración ideológica de amplísimo alcance. Hay pretensión de claridad y la pretensión de claridad se consigue diciendo que el mandato será de cuatro años, que será renovado por igual período de tiempo y que cuando alguien fallezca se designará un sustituto por el tiempo que falte. De modo que propongo en concreto que desaparezca la expresión «si procede» y que desaparezca el número 3, en la seguridad de que ganan ustedes en rigor, en seguridad jurídica y en seriedad para esta institución.

El señor PRESIDENTE: El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Atendiendo a la invitación de la Presidencia de ahorro procedimental, este Diputado retiraría muy a gusto la enmienda 64, al artículo 3.º, 1, invitando al señor portavoz del Grupo Socialista nuevamente (ya sabemos que nuestro admirado amigo Cerezo por primera vez es portavoz —naturalmente añorábamos su presencia en los debates de la Ley de Reforma Universitaria— hoy el Grupo Socialista ha traído a un Cerezo en flor de ideas, diría yo (*Risas.*), que piense en un tema que desde hace artículos vengo solicitándole, suplicando por lo menos una idea, señor Cerezo, a ver si es o no verdad, si repugna o no al artículo 3.º, 2, b), de la Ley de Reforma Universitaria, el artículo 2 res-

pecto a la autonomía defendida por este Diputado. La analogía falla porque para nosotros la identidad de situación permanece. Cuando pueda, no en este artículo, sino a lo largo del debate del proyecto de ley, yo le pediría al profesor Cerezo, al portavoz del Grupo Socialista, una idea respecto a si repugna o no a esta autonomía defendida en este artículo 2.º ese mandato del artículo 3.º, 2, b), de la Ley de Reforma Universitaria, que subraya el mandato constitucional respecto a la autonomía universitaria.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia cree, como es lógico después de veinte minutos, que es prácticamente imposible pensar que vamos a terminar el proyecto de ley en esta sesión. Por tanto, si el señor Zarazaga quiere hacer uso de la palabra con más extensión tiene esa posibilidad. (*Denegaciones.*)

El señor Cerezo tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor CEREZO GALAN: Voy a comenzar con la enmienda del Grupo Nacionalista Vasco, defendida por la señora Villacián Cisneros.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Peñalosa.

El señor CEREZO GALAN: Perdón, también es un apellido ilustre como el de Cisneros. La enmienda nos dice, en coherencia con el texto que está en trámite en el Parlamento Vasco, que la duración del mandato sea de seis años, basándose en posibles disfuncionalidades en este mandato si se hace coincidir con las elecciones políticas. La verdad es que a mí el tema de las vicisitudes políticas, la terminología misma de vicisitudes políticas me resulta demasiado suspicaz, porque no sé por qué hay implícita una cierta carga emocional en que las elecciones y los conflictos políticos que se dirimen en elecciones pueden tener alguna carga negativa o peyorativa. Por tanto, la verdad es que tratar de poner esta institución al margen de las vicisitudes políticas, precisamente cuando son esas vicisitudes políticas, llámense elecciones, las que legitiman buena parte de los intereses sociales, me parece que es una precaución innecesaria que más bien habría que oponer a un posible Estado autocrático y no al Estado democrático de Derecho en el que vivimos.

No se desnaturaliza en modo alguno este mandato porque esté de alguna manera pendiente de estas vicisitudes políticas. Al contrario, los vocales que lo son por designación de órganos de la Administración es lógico que sean cambiados cuando una vicisitud política, llámense elecciones, evidentemente otorga la confianza política a otros intereses sociales, porque es la única forma de que estos vocales designados tengan la confianza de los que les han designado. Por consiguiente, yo no creo que esa cautela, esa precisión que se establece añadida nada positivo al contenido del proyecto. Por otra parte, parece muy comprensible que si la duración de los cargos académicos electos es de cuatro años, y si este es un módulo impuesto habitualmente, también lo sea en este caso la

de cargos que pueden tener una duración idéntica a la de los otros. Por último, recuerdo que, excepto en la ley del Consejo Social Vasco, en las demás leyes se repiten los cuatro años, posiblemente por ese carácter mágico que tiene al haberse establecido ya como duración del mandato en muchos estatutos de universidades.

En cuanto a las enmiendas presentadas por los señores Bandrés y Pérez Royo, yo entiendo que el texto que ofrece la Comisión, después de la reunión de la Ponencia es, en buena medida, transaccional. Por lo menos se hizo con esa voluntad de hallar una transacción. Posiblemente fue un error político y debimos hacer en Comisión la transacción, porque parece que ésta ha pasado desapercibida y, por consiguiente, que hemos sido remisos a las ideas que aquí se exponían.

En la enmienda número 20 hay una primera parte que está íntegramente recogida en el artículo 5.º, que es aquella en la que se habla de la incompatibilidad: «... no podrán pertenecer a la Comunidad universitaria y serán designados por un período de cuatro años...». Es decir, la incompatibilidad está recogida en el artículo 5.º porque nos ha parecido que era un asunto digno de resaltar. Por consiguiente, aquí no había lugar a transacción. La segunda parte de la enmienda número 20 dice: «No obstante, las Conferencias Sindicales y las Asociaciones Empresariales podrán sustituir a las personas que hubieran designado». Esta segunda parte de la enmienda número 20 es la que ha sido recogida transaccionalmente en el número 2.º del artículo 3.º del texto ofrecido por la Ponencia. Por consiguiente, entiendo que ha habido una transacción de parte de la enmienda número 20 y la otra parte se hace innecesaria, puesto que está recogida en el artículo 5.º, que luego podríamos discutir en todo caso. Igualmente hay una transacción a la número 11, del señor Pérez Royo, en la medida en que él simplemente proponía un cambio semántico que daba más precisión al texto. Ha sido recogido, como puede comprobar el señor Bandrés, en la nueva redacción del número 2 del 3.º

Entro a considerar ahora muy brevemente las enmiendas defendidas por el señor Suárez. Desde luego —y pido que se me permita este pequeño chiste político—, me sorprende que en un día en que el Grupo Popular podría sentirse eufórico por el triunfo de Reagan, y por los posibles repercusiones que eso puede tener en la moral de ciertos grupos políticos, se nos diga que en este país no va a variar nada en los próximos años. Evidentemente ratifica la moral socialista ese planteamiento, pero me parece muy extraño oírlo de sus labios en un día como hoy. Pueden pasar muchas cosas en este país y, desde luego, lo que deberíamos celebrar justamente es la estabilidad democrática en nuestro régimen, como sin duda alguna desea su señoría.

Ahora bien, en este país lo que va a haber son elecciones sindicales. Yo no soy ahora quién para decir cuándo ni cómo, porque haría una promesa falaz, una promesa falsa, pero en este país va a haber elecciones sindicales, porque esas elecciones sindicales pertenecen a la esencia de un régimen democrático, y porque no hay razón alguna, ni política ni extrapolítica, para sostener la menor

sombra de duda sobre lo que es el comportamiento del Partido Socialista respecto a la representación del mundo del trabajo. Las elecciones sindicales serán aquellas que determinen cuál es la central más representativa. No se puede establecer por otros criterios, salvo el del resultado de las urnas con los parámetros que entonces se estimen convenientes.

Al margen de esta escaramuza, yo no quiero, dada la falta de tiempo, retrotraer la discusión al tema de las elecciones sindicales, tema muy querido y en el que es erudito sin duda el profesor Suárez. Al margen de esta escaramuza lo que está aquí en litigio, en última instancia, es el tema de la representación. Me parece que respetar digna y adecuadamente la representación es respetar la posibilidad de revocar esa representación, cuando las personas que tienen un mandato y una delegación de ese mandato no respondan por sus actuaciones, que pueden ser de negligencia o de abierta contradicción con el mandato, a la voluntad de los que han sido elegidos. No hay enajenación en esa representación. Por consiguiente, me parece que es correcto que la representación de las fuerzas sociales, empresariales o bien del trabajo pueda ser revocada en cualquier momento. Dice la enmienda del señor Bandrés que podrán sustituir a las personas que hubieran designado.

En cuanto al tema de los elogios que ha hecho a nuestra vieja universidad (aunque yo creo que está fuera de contexto y no sé si el Presidente me llamará la atención por esto), parece que el asunto no es del caso. Yo también quería aprovechar esta ocasión para decir que hemos sufrido una universidad y hemos luchado por otra, y una figura literaria muy simple permite utilizar el todo por la parte y referirme a una universidad padecida por un régimen padecido que administraba esa universidad. Creo que si las figuras literarias no se pueden utilizar en esta Cámara evidentemente muchos estaríamos fuera de juego. Por consiguiente, no piense el señor Suárez que yo tengo ningún complejo de parricidio con respecto a la universidad a la que también debo buena parte de lo que soy.

En cuanto a la otra enmienda, la que nos propone la supresión de las letras a), b), c) y d) del apartado 3.º y a) y b) del apartado 4.º, entiendo que esta enmienda no es procedente. La argumenta diciendo que no debe haber ninguna discriminación en cuanto al origen del mandato o de la representación. Realmente los vocales a que se refieren estas letras son vocales de designación. Evidentemente aquí no hay un origen de representación. Se ha establecido una distinción al respecto y para todos se establecen cuatro años. Por consiguiente, tampoco habría ninguna discriminación aun siendo de designación. Sin embargo, a nosotros nos parece pertinente mantener las letras, porque se hace una referencia explícita a una serie de vocales designados por distintos órganos de la Administración. Por consiguiente, la enmienda número 40 no puede ser admitida. Creemos que esa precisión, lejos de ser enojosa o redundante, más bien lo que hace es clarificar el texto.

En cuanto a la otra enmienda en que solicita que los

miembros por representación de asociaciones empresariales o sindicales puedan tener un mandato de cuatro años, al margen de la posible revocación, nos parece que contradice frontalmente el modo en que este Grupo entiende la representación de estas asociaciones.

En cuanto al señor Zarazaga, le agradezco los elogios; uno necesita de vez en cuando moral. El elogio con el cerezo en flor de ideas me parece que es un poco peligroso, porque puede rayar en algún momento en los índices del ridículo. Yo creo que más bien habría que tomarlo en el sentido positivo, porque sé de la estimación recíproca y grande que nos tenemos. Me va a permitir que yo ahora no le conteste a su pregunta, porque está al margen de la cuestión y me llamaría sin duda alguna la atención el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pocas veces llama la atención el Presidente. Sin embargo, si fuera necesario, lo haría. ¿Hay solicitud de palabra para turno de rectificación? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Villacian.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Señor Presidente, voy a ser muy breve. El señor Calero conmigo y yo con el señor Calero, si no recuerdo mal, en los Presupuestos del año pasado nos tiramos mutuamente los tejos. (Risas.) Respecto a la contestación suya, lo que yo pienso es que todo es muy opinable. Muy de pasada he hablado de esa politización, pero pienso que si hay unos representantes en el Consejo Social, designados por el Ministerio de Educación y Ciencia entre personas de reconocido prestigio científico, cultural, etcétera, de ninguna manera tiene que haber por eso una matización política. Si esas personas tienen un reconocido prestigio, los vaivenes políticos de un cambio de Gobierno, o de un cambio en la dirección del Ministerio de Educación y Ciencia, no tiene por qué afectar, desde mi punto de vista, a esas personas. En cuanto a los representantes designados por las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, opino exactamente lo mismo. Son personas vinculadas a fundaciones, a entidades financieras o a colegios profesionales que están en la misma situación. Lo mismo sucede, por último, con aquéllos que designe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, si se va buscando fundamentalmente mantener unos intereses entre personas de reconocido prestigio o cualificación.

En realidad, el resto de las Comunidades Autónomas tienen unos proyectos de ley todavía en trámite, me imagino, como el de la Comunidad Autónoma vasca que está en Ponencia —ya sé que me lo iba a argumentar el señor Cerezo— y no tendrían más que una duración en el tiempo de cuatro años.

He insistido en lo mismo por darle una mayor consistencia y porque me parecía más estable que, dentro del Consejo Social, tuvieran estos representantes una duración más larga en el tiempo, ya que consideraba que era mejor para la comunidad universitaria.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, tiene razón el amable señor Cerezo —sea en flor, sin flor, y sea

cerezo o sea tejo, porque en estas discusiones se ha hablado de toda clase de árboles— en advertirme que la incompatibilidad aparece ya reflejada en el artículo 5.º y, en consecuencia, mi enmienda no tiene mucho sentido, al haberse admitido en el resto. También es verdad que el informe de la Ponencia es escueto y a veces no permite ver facilitadas las explicaciones que se puedan buscar en la primera parte de dicho informe, y como yo no he estado en las discusiones de la Ponencia se me ha escapado ese detalle, y retiro por tanto mi enmienda número 20.

Quisiera añadir, señor Presidente, una cosa. Estarán de acuerdo SS. SS. en que resulta una empresa muy difícil conseguir en este Congreso, no siendo de su propio Grupo, algún elogio del señor Suárez. Entonces yo, emocionado —no digo mareado ni obnubilado, sino simplemente emocionado— ante el reconocimiento que él hace de mi condición de jurista, aunque no ha dicho si soy bueno o mal jurista, eso se lo ha guardado para él, aun así, voy a pedir que se voten separadamente las dos partes de que consta su enmienda, para poder tener el placer de votar afirmativamente la primera de ellas.

El señor PRESIDENTE: ¿Hace usted referencia a la 40 o a la 41?

El señor BANDRES MOLET: La verdad es que no sé el número. Se trata de la que ha defendido el señor Suárez, en la que solicitaba la supresión de las palabras «si procede», y, luego, en la segunda parte, la supresión del apartado tercero. Anuncio que votaré a favor de la supresión de la expresión «si procede». Perdóneme, señor Presidente, no sé si es la enmienda 40 o la 41.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez González.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Empiezo, como es natural, por agradecer esta conformidad del señor Bandrés que sinceramente estimo en lo mucho que vale, porque sé que la determina su condición de buen jurista. No es ninguna enmienda; no es ni la 40 ni la 41, porque el texto nuevo no pudo ser enmendado por este Diputado. Las enmiendas se referían al texto del Gobierno, y ese «si procede» es nuevo, de toda novedad, no está en ninguna enmienda presentada a la Cámara y, por tanto, creo que tengo derecho a decir en Comisión que ese «si procede» debe ser sustituido.

Aparte de este tema, deseo puntualizar algunas cosas que ha dicho el señor Cerezo. La primera de todas es que no es admisible que se considere una escaramuza el tema de las elecciones sindicales, porque dicho tema está en el texto del proyecto del Gobierno, no me lo saco yo de la manga para organizar ninguna suerte de escaramuza o plantear ninguna dificultad. Y está como una coherencia, señor Cerezo, que se escapa a la mayoría socialista de esta Comisión, probablemente porque estas leyes se hacen en gabinetes diversos de aquellos que las defienden. En el proyecto de ley estaba muy clara la mentalidad del Gobierno. Que se comparta o no es absolutamente cohe-

rente. El mandato de los puntos a), b), c) y d) es de cuatro años, y el de los demás está en virtud de las elecciones de representantes de los trabajadores en las empresas, que teóricamente se van a celebrar cada cuatro años. Al hacer desaparecer la referencia a las elecciones sindicales, señorías, los llamados representantes de los calificados sindicatos más representativos no tienen mandato. En esta ley no tienen mandato. En ninguna parte se dice cuál es el mandato, porque el mandato venía determinado, desde el Gobierno, por la referencia a las elecciones de representantes de trabajadores en la empresa, que en la grosera manipulación a que estamos acostumbrados llaman algunos elecciones sindicales. Pero al desaparecer esa referencia, no hay mandato. Los señores estos de los sindicatos serán nombrados por el dedo designador del don Nicolás correspondiente y serán cesados por el dedo designador del don Marcelino oportuno. Y nada más, eso es todo lo que se dice; ni se sabe cuánto dura ni se sabe en rigor qué es el mandato. Por consiguiente, eso es ajeno a todo lo que estamos hablando. Estos son unos señores que se nombran y se quitan como nombraba don Camilo Alonso Vega a los gobernadores civiles; punto y basta. Naturalmente, señores, esto no es coherente con una institución democrática de un país democrático que está tratando que su universidad sea una institución estable, seria y democrática. Y no hay escaramuza que valga. Están ustedes enfrentados con ese problema. No lo planteo yo, son ustedes los que tienen este problema.

Naturalmente, si les anticipo que el Grupo Parlamentario Popular está dispuesto a aceptar cualquier tipo de fórmula que respete la Constitución, y que aquellos que representan intereses sociales sean elegidos por los ciudadanos. Y si se habla de referencia a sindicatos más representativos, que se sepa lo que son. Y si se habla naturalmente de mandato, que el mandato tenga un plazo, como exige cualquier Estado de Derecho. Esta designación, sin tiempo y pudiendo ser cesado en cualquier momento, no hay Tribunal Constitucional que pueda decir que es coherente con un Estado de Derecho. Yo estoy tratando de contribuir a que ustedes hagan un Estado de Derecho, y no me diga que son escaramuzas ni obstrucciones ni nada de eso. Hagan las cosas bien y verán cómo les aplaudimos.

Las elecciones en las empresas no son elecciones sindicales. Las elecciones sindicales son las que, supongo yo, celebra alguna vez su sindicato para elegir a su Secretario General y a sus altos cargos. Eso son elecciones sindicales. Pero aquí no estamos hablando de eso, en absoluto. Aquí estamos hablando de unas elecciones a representantes de los trabajadores en las empresas, que como en la Ley Orgánica de Libertad Sindical se establecen cada cuatro años, naturalmente, puede ser que el mandato de los que sean nombrados en virtud de esas elecciones dure cuatro años, pero como aquella ley está en suspenso y aquí no se habla para nada de los cuatro años, el ciempiés que están ustedes organizando no se debe a la oposición, se debe exclusivamente a que los que reforman los proyectos del Gobierno no son los mismos que los hacen y, desde luego, no son los mismos que los defienden.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. Tiene la palabra el señor Cerezo.

El señor CEREZO GALAN: Muy brevemente.

En primer lugar, voy a contestar a la señora Villacián Peñalosa —creo que ahora sí acierto—, que, en reciprocidad, me ha confundido con el señor Calero. Quedamos en empate. Para mí es un apellido ilustre, pero en este caso es del Grupo de la oposición y, por consiguiente, yo reclamo el derecho a mi propio apellido, como usted al suyo.

No merece la pena que discutamos este asunto de los cuatro o seis años. Lo que está claro es que, si hay designación, que es el fondo de la cuestión desde el punto de vista político, esa designación tiene que estar unida a un posible cambio político en los órganos de la Administración del Estado.

Por consiguiente, si usted quiere puede plantear el debate a otro nivel, pero no diciéndome que seis años pone a estos designados al abrigo de cualquier vicisitud política. Me parece, insisto, que esto es una terminología que no tiene mucha coherencia en un Estado democrático.

Por tanto, creo que en la cifra estamos desenfocando absolutamente el debate. A mí me parece más coherente que, si se admite la designación y que quien designa está legitimado políticamente y con esa legitimación democrática también legitima los intereses sociales —y hago referencia ahora a la apelación que hacía el señor Suárez a los partidos políticos como vía de participación ciudadana, etcétera—, no se puede, evidentemente, discutir el derecho a la designación.

Por otro lado, no pasa de un tercio, si no recuerdo mal, del total del Consejo Social.

Por consiguiente, nos mantenemos en los cuatro años de duración del mandato por analogía con otros mandatos vigentes en el mundo académico.

En cuanto al señor Bandrés, a quien estimo muy profundamente por el testimonio de moral que da en esta Cámara de forma continua, le agradezco los elogios, si no rayan en el ridículo; le digo que hubo voluntad de aceptar en la Ponencia parte de sus enmiendas. Por otra parte, la ratificación que ahora acaba de hacer de la supresión del «si procede» viene a abonar con su prestigio los argumentos, sin duda de peso, que ha dado el señor Suárez, en favor de la eliminación de dicha expresión.

En cuanto a la intervención del señor Suárez, me parece que a veces le falta un mínimo de humor político literario y que tienden a un patetismo, que quizá favorece su figura y su gesto. Yo, por el contrario, procuro disminuir esa tendencia. El llamado «escaramuza» entiendo que se trata de una batalla secundaria en el contexto de la presente ley. Una batalla de gran alcance, por supuesto. Usted participó en el debate en su momento y me imagino que será un tema que volverá de nuevo a esta Cámara. El llamarlo «escaramuza» lo que quiere decir es que, de momento, en el planteamiento que ahora tenemos, me parece que es una batalla secundaria y que, en definitiva, nosotros apelamos a la normativa vigente

en el momento, sin tener que introducir más precisiones al respecto. Creemos que esta fórmula simplifica las cosas, en lugar de complicarlas, como S. S. estima.

Lo de «escaramuza», por consiguiente, puede quedar no como «flatus vocis», sino, simplemente, como un «modus vivendi». Pero lo que ya me parece absolutamente inaceptable, señor Suárez, es que usted hable de una grosera manipulación de las elecciones sindicales y que en ese contexto sitúe —y perdón si he entendido mal— al señor don Nicolás Redondo, que en la época que usted menciona, de don Camilo Alonso Vega en el Ministerio de la Gobernación, estaba en la cárcel, por oponerse a un sindicalismo vertical. Por consiguiente, me parece que, en honor a las personas ausentes y en legítimo reconocimiento del testimonio político que cada uno ha dado, «cada palo debe aguantar su vela», y en este caso no procede un uso semejante de expresiones.

Por lo demás, insisto, este Grupo estima pertinentes los argumentos que ha dado el señor Suárez con respecto al «si procede»; creemos que, evidentemente, introducen un término de imprecisión que puede originar, quizá, un problema de funcionamiento en el Consejo. Entendíamos, en todo caso, cuando se introdujo ese término, que el órgano encargado de juzgar si procede o no es el propio Consejo Social, en vista de la perseverancia o del funcionamiento, etcétera, de sus propios miembros, pero no tenemos ningún empacho en reconocer que su argumentación es pertinente y este Grupo acepta la supresión del «si procede» en el texto que estamos debatiendo ahora.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor.

Me importa mucho dejar claro, a efectos de constancia en el «Diario de Sesiones», que el respeto que me merece don Nicolás Redondo es absoluto, sin reparo alguno, y que no tiene nada que ver con la grosera manipulación de la terminología de las elecciones sindicales.

Están VV. SS. llamando, y no sólo VV. SS., sino muchos sectores de la opinión, elecciones sindicales a lo que son elecciones de representantes en las empresas. Y, naturalmente, la mixtificación no tiene nada que ver con don Nicolás Redondo, legítimamente elegido Secretario General por un Sindicato que, desde luego, le ampara y le respeta en lo mucho que, sin duda, merece.

Dicho eso, señor Presidente, por lo que se refiere a la enmienda, que entiendo que es un acercamiento, del suprimir «si procede», excuso decir que lo aceptamos, pero deberían meditar algunas de las afirmaciones que han hecho en relación con los argumentos para el mandato. El mandato no existe. El mandato de los representantes sindicales no existe. Y piense S. S. que, si ponemos el máximo ejemplo democrático de España, que es el del Tribunal Constitucional, sin duda ninguna, los Magistrados del Tribunal Constitucional son nombrados por diversos conductos. ¿Sería coherente que se dijera que los

elegidos por el Congreso y por el Senado serán revocados cuando cambien las mayorías en el Congreso y en el Senado? ¿No sería eso un importante atentado a su independencia? ¿No tiene mucho más sentido que, para hacer una institución estable, que respeta la independencia de sus miembros, el mandato desaparezca, se separe de cualquier vinculación con el cambio en quienes le eligieron? Y, en todo caso, es que aquí se dice mucho más que eso. Ni siquiera se dice que cuando cambie el resultado electoral; se dice que en todo momento, en cualquier momento.

Señorías, mediten de nuevo esa afirmación. Porque esa sola afirmación priva de credibilidad al Consejo Social y a los representantes de los trabajadores con él. No pueden ustedes cambiar a unas personas que van a defender los intereses de los trabajadores y sus puntos de vista y la manera que tiene la sociedad de ver la Universidad, no pueden ustedes infravalorarles de entrada, negándoles la independencia de criterio que da el mandato por cuatro años.

Yo les ruego que reflexionen y que hagan un esfuerzo porque es en beneficio de la institución y del sindicalismo español.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Cerezo tiene la palabra.

El señor CEREZO GALAN: Como se trata de un turno de tríplica, me veo obligado a intervenir.

En primer lugar, agradezco al señor Suárez la corrección, a mi juicio obligada, que ha hecho de su referencia a don Nicolás Redondo, para que quede bien claro que su figura debe quedar incólume en este momento de cualquier referencia demigrante o susceptible de ser allí interpretada.

En segundo lugar, deseo insistir en que la supresión del «si procede» ha sido aceptada como una prueba más de que, cuando hay argumentos que se refieren a lagunas o imprecisiones jurídicas del texto, este Grupo está abierto a todas las sugerencias.

En tercer lugar, quiero decirle que, en cuanto al mandato de los representantes de los sindicatos y organizaciones empresariales, en el número 4 ya se dice «... cuando, de acuerdo con la normativa vigente, se modifique la representatividad a la que se hace referencia en las letras e), f) del número 3, en las letras c) y d) del número 4, ambas del artículo 1.º, los sindicatos y las organizaciones empresariales procederán a la designación de los vocales correspondientes». Por consiguiente, el mandato viene del número 1, donde se dice que son elegidos por las agrupaciones o sindicatos más representativos, y aquí se establece el principio de la modificación de la representatividad justamente cuando se modifique también la representatividad del sindicato que lo elige.

En cuanto al número 3, que es el de la posibilidad de la revocación, evidentemente esto nos llevaría a una discusión política quizá de mucha altura. Evidentemente, no hay nunca una enajenación del propio poder cuando

se elige a un representante, sería una teoría «hobbesiana» que, evidentemente, yo no comparto. Esa transferencia de representación puede hacerse por un tiempo determinado, y en el orden político así ocurre, donde se transfiere la representación por un estatuto a un plazo de tiempo así registrado, pero en asociaciones más vivas y más dinámicas, donde la representación está más que en directa conexión con los propios intereses sociales de los sindicatos o de las empresas, tiene mucho sentido establecer una revocación inmediata cuando se pierda la confianza del colectivo que elige a esas personas.

El señor PRESIDENTE: Pasamos definitivamente a la votación de las enmiendas.

Si no ha entendido mal esta Mesa, quedan retiradas las enmiendas números 20, 64 y 22. Quedan vivas, por tanto, la 1, 40, 11, 41 y 21.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, la 21 también se retira.

El señor PRESIDENTE: Bien. Entonces, señor Bandrés, no tiene S. S. ninguna enmienda viva.

Pasamos, pues, a votar las enmiendas defendidas por el señor Bandrés, pero firmadas por el señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar las enmiendas 40 y 41, de don Fernando Suárez González.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Con la inclusión en el artículo 3.º, número 2, de la enmienda que, siguiendo la posibilidad señalada por el artículo 114.3, ha incluido don Fernando Suárez González, y que ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista, que es la supresión de las palabras «si procede», pasamos a la votación definitiva de la redacción del artículo 3.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo. Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.590 - 1961